



FACULTAD DE DERECHO

# EL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA EN EUROPA

Autor: María Vara Ruiz

5º E-3 C

Área de Derecho Internacional Público

y Relaciones Internacionales

Director: Emiliano García Coso

Madrid | Marzo 2025



## **RESUMEN**

Este trabajo analiza el nuevo marco regulatorio de la responsabilidad social corporativa en Europa, centrándose en la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) y su aplicación en España. A lo largo del trabajo se examina cómo esta ha pasado de ser una práctica voluntaria a una obligación legal, reforzando la transparencia empresarial y la integración de los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG). Para ello, se revisa su evolución normativa y se identifican los principales retos que plantea la implementación de la Directiva para todas las partes.

En concreto, en este trabajo se presta especial atención al efecto que esta normativa tiene sobre las pequeñas y medianas empresas, que, aunque muchas no están directamente obligadas, se ven afectadas de forma indirecta por su relación con las grandes empresas. Asimismo, se indaga sobre el proceso de transposición en España, así como las medidas propuestas para garantizar o facilitar su aplicación.

También se incluye un enfoque práctico, mediante el análisis del informe de sostenibilidad de Iberdrola, que permite observar las dificultades que aún existen incluso en grandes empresas a la hora de cumplir con los nuevos requisitos. Esto refuerza la idea de que el camino hacia una sostenibilidad regulada todavía presenta muchos desafíos, especialmente en lo que respecta a la estandarización de criterios y la accesibilidad de la información.

El trabajo concluye con una serie de recomendaciones orientadas a facilitar la aplicación de la Directiva, especialmente entre las empresas con menos recursos. Además, se destaca la necesidad de un apoyo jurídico más claro, criterios de verificación homogéneos y herramientas adaptadas a la realidad del tejido empresarial europeo. Solo así será posible transformar la sostenibilidad en una oportunidad estratégica y no en una barrera para la competitividad.

## **PALABRAS CLAVE**

Responsabilidad Social Corporativa, Pequeñas y Medianas Empresas, Directiva, Sostenibilidad empresarial, transparencia e Informes no financieros.

## **ABSTRACT**

This paper analyses the new regulatory framework for corporate social responsibility (CSR) in Europe, focusing on Directive (EU) 2022/2464 (CSRD) and its implementation in Spain. Throughout the study, it is examined how CSR has evolved from a voluntary practice into a binding legal obligation, strengthening corporate transparency and the integration of environmental, social, and governance (ESG) criteria. To this end, the paper reviews the regulatory evolution and identifies the main challenges posed by the implementation of the Directive for all parties involved.

In particular, this study places special emphasis on the impact of the regulation on small and medium-sized enterprises (SMEs), which, although often not directly bound by the law, are indirectly affected through their relationships with large companies. It also explores the transposition process in Spain, as well as the measures proposed to ensure or facilitate its application.

A practical approach is also included through the analysis of Iberdrola's sustainability report, which reveals that even large companies still face difficulties in meeting the new requirements. This reinforces the idea that the path toward regulated sustainability remains full of challenges, especially regarding the standardization of criteria and the accessibility of information.

The paper concludes with a series of recommendations aimed at supporting the implementation of the Directive, particularly for companies with fewer resources. It also highlights the need for clearer legal guidance, harmonized verification standards, and tools adapted to the reality of the European business landscape. Only then will sustainability become a strategic opportunity rather than a barrier to competitiveness.

## **KEY WORDS**

Corporate Social Responsibility, Small and Medium-Sized Enterprises, Directive, Business Sustainability, Transparency and Non-Financial Reporting.

## **ABREVIATURAS**

**ASG:** Aspectos u objetivos ambientales, Sociales y de Gobernanza.

**CEOE:** Confederación Española de Organizaciones Empresariales.

**CERSE:** Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.

**CNMV:** Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**CSDDD** (*Corporate Sustainability Due Diligence Directive*): Directiva sobre Diligencia debida en sostenibilidad.

**CSRD** (*Corporate Sustainability Reporting Directive*): Directiva de Información sobre Sostenibilidad Corporativa.

**EFRAG** (*European Financial Reporting Advisory Group*): Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera.

**EINF:** Estado de Información No Financiera

**EM:** Estados Miembros.

**ENAC:** Entidad Nacional de Acreditación.

**ESRS:** Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad.

**IAASB** (*International Auditing and Assurance Standards Board*): Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.

**ICAC:** Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

**INE:** Instituto Nacional de Estadística.

**ISAE** (*International Standard on Assurance Engagements*): Norma Internacional sobre Compromisos de Aseguramiento.

**ISO** (*International Organization for Standardization*): Organización Internacional de Normalización.

**NFRD** (*Non-Financial Reporting Directive*): Directiva de Divulgación de Información No Financiera.

**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

**ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**PYME:** Pequeñas y medianas empresas.

**RSC:** Responsabilidad Social Corporativa.

**UE:** Unión Europea.

## ÍNDICE

<b>1.    <b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b></b> .....	<b>8</b>
1.1 Justificación del tema.....	8
1.2 Contextualización histórica y necesidad de regulación en la Unión Europea.....	9
1.3 Objetivos del trabajo .....	13
1.4 Metodología del estudio.....	14
1.5 Estructura del Trabajo de Fin de Grado .....	15
<b>2.    <b>CAPÍTULO II: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA</b></b> .....	<b>16</b>
2.1 Concepto y fundamentos jurídicos de la RSC.....	16
2.2 Evolución en el marco legal europeo .....	17
2.2.1. Directiva 2004/109/CE.....	17
2.2.2. Directiva 2006/43/CE.....	18
2.2.3. Directiva 2013/34/UE.....	18
2.2.4. Directiva 2014/95/UE.....	18
2.2.5. Reglamento (UE) n.º 537/2014.....	19
2.2.6. Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) .....	20
2.3 Regulación actual de la RSC .....	21
<b>3.    <b>CAPÍTULO III: IMPACTO DE LA REGULACIÓN DE RSC EN LAS PYMES EN ESPAÑA</b></b> .....	<b>24</b>
3.1 Definición y características de las pequeñas y medianas empresas .....	24
3.2 Obligaciones normativas y mecanismos de protección para las PYMES .....	26
3.3 Retos y dificultades en la implementación de la normativa de RSC .....	29
3.4 Consecuencias jurídicas del incumplimiento normativo en materia de RSC.....	31
<b>4.    <b>CAPÍTULO IV: APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA EN ESPAÑA: REGULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN</b></b> .....	<b>33</b>
4.1 Análisis del marco legal español en materia de RSC.....	33
4.2 Implementación de la CSRD en el ordenamiento jurídico español .....	33
4.2.1 Análisis del caso: Informe de sostenibilidad Iberdrola.....	37
4.3 Supervisión y consecuencias legales del incumplimiento normativo .....	39
<b>5.    <b>CAPÍTULO V: PERSPECTIVAS DE FUTURO</b></b> .....	<b>41</b>
5.1 Alternativas de autorregulación en el sector empresarial.....	41
<b>6.    <b>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES JURÍDICAS</b></b> .....	<b>44</b>
<b>7.    <b>BIBLIOGRAFÍA</b></b> .....	<b>47</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Las siete materias fundamentales de la ISO 26000 .....	11
Figura 2. Entrada en vigor escalonada CSRD .....	34
Figura 3. Ranking de los EINFs de las empresas en 2023 .....	38

# 1. CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

## 1.1 Justificación del tema

Hoy en día la sostenibilidad ha dejado de ser una opción para convertirse en una base fundamental del desarrollo económico y social en Europa. La Directiva (UE) 2022/2464 (en adelante, CSRD) introduce un marco normativo que obliga a las empresas a reportar sobre su impacto en cuestiones ambientales, sociales y de gobierno. Esta nueva regulación, que busca alinear las prácticas empresariales con los objetivos del Pacto Verde Europeo y la Agenda 2030<sup>1</sup>, representa un hito en el compromiso de la Unión Europea con la sostenibilidad y la transparencia empresarial.

No obstante, el avance hacia una regulación obligatoria en esta materia no ha sido espontáneo, sino el resultado de un largo proceso de evolución en la concepción de la Responsabilidad social corporativa (en adelante, RSC). Un punto de inflexión clave en este desarrollo fueron los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, conocidos como los Principios de Ruggie, que establecieron un marco global para integrar el respeto a los derechos humanos y la sostenibilidad en la actividad empresarial. Aunque originalmente eran de carácter voluntario, estos principios sentaron las bases para el debate jurídico y normativo actual, consolidando la RSC como un componente esencial de la gestión empresarial.

Este tema no solo es relevante desde un punto de vista normativo y jurídico, sino también desde una dimensión estratégica. Las pequeñas y medianas empresas (en adelante, PYMES), que constituyen el 99% de las empresas en España<sup>2</sup>, se enfrentan a desafíos particulares para adaptarse a las nuevas exigencias, especialmente por sus limitaciones estructurales y de recursos<sup>3</sup>. Dado que

---

<sup>1</sup> Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n. 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas. 16 de diciembre de 2022 (BOE 16 de diciembre de 2022), p. 1, 3.

<sup>2</sup> Gobierno de España, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, “Marco estratégico en política de PYME 2030”, 2019, p. 4 (Disponible en <https://industria.gob.es/es-es/Servicios/MarcoEstrategicoPYME/Marco%20Estrat%C3%A9gico%20PYME.pdf>; última consulta el 10/01/2025).

<sup>3</sup> Vid. Ortiz-Martínez, E., Marín-Hernández, S., y Santos-Jaén, J. M., “Sustainability, corporate social responsibility, non-financial reporting and company performance: Relationships and mediating effects in Spanish small and medium sized enterprises”, *ScienceDirect, Elsevier. Sustainable Production and Consumption*, 35, 349-364, 2023 (disponible en <https://doi.org/10.1016/j.spc.2022.11.015>; última consulta el 24/01/2025).

estamos ante una cuestión de gran actualidad y relevancia, de la que las empresas deben estar pendientes, resulta muy oportuno e interesante analizar sus implicaciones legales y prácticas. Asimismo, al haberse publicado la Directiva a finales de 2022, los Estados miembros (en adelante, EM) deben trasponerla, incorporarla a su ordenamiento jurídico en los próximos años, lo que convierte este momento en el contexto idóneo para evaluar su implementación y comprobar si efectivamente se está realizando la trasposición de forma efectiva.

Cabe mencionar también que esta Directiva está impulsando una mayor especialización dentro de ciertas áreas profesionales, como la auditoría, la consultoría y la verificación de informes de sostenibilidad, promoviendo así una demanda creciente de profesionales técnicos. La implementación de esta normativa no solo exige conocimientos jurídicos, sino también una comprensión estratégica de cómo las empresas pueden integrar la sostenibilidad en sus modelos de negocio. Este nuevo enfoque refleja la evolución del mercado laboral, que valora cada vez más la transparencia, el compromiso ambiental y la responsabilidad corporativa.

## **1.2 Contextualización histórica y necesidad de regulación en la Unión Europea**

Para comenzar, cabe mencionar que la evolución de la RSC en Europa ha estado ligada al desarrollo de la normativa sobre sostenibilidad y transparencia empresarial<sup>4</sup>. Este proceso debe entenderse dentro de un contexto histórico marcado por la creciente preocupación global por el cambio climático, la desigualdad social y los efectos económicos de la globalización, factores que han impulsado la demanda de una mayor rendición de cuentas por parte de las empresas<sup>5</sup>.

Del mismo modo, varios autores sostienen que el origen de la RSC se remonta a las primeras normas sociales y legales de la antigüedad, aunque su desarrollo como concepto moderno comenzó a mediados del siglo XX. Durante las décadas de 1950 y 1960, la RSC se centró en definir las responsabilidades sociales de las empresas, basándose en las crecientes preocupaciones sobre

---

<sup>4</sup> Cfr. Latapí Agudelo, M. A., Jóhannsdóttir, L., y Davídsdóttir, B., “A literature review of the history and evolution of corporate social responsibility”, *International journal of corporate social responsibility*, vol. 4 n. 1, 2019 (Disponible en: <https://doi.org/10.1186/s40991-018-0039-y>; última consulta: 21/01/2025).

<sup>5</sup> Cfr. Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa, “Responsabilidad Social Corporativa”, 2024, (disponible en: <https://observatoriorsc.org/areas-de-trabajo/rsc/>; última consulta: 27/03/2025).

el impacto social de sus actividades<sup>6</sup>. En concreto, Howard R. Bowen definió este concepto como “las obligaciones de los empresarios de seguir esas políticas, tomar esas decisiones o seguir esas líneas de acción que sean deseables en términos de los objetivos y valores de nuestra sociedad”<sup>7</sup>. Posteriormente, en los años 70, y tras numerosos intentos de unificar la definición de la RSC, Archie B. Carroll<sup>8</sup>, propuso su versión, por la cual asignaba a las empresas responsabilidades y expectativas concretas en los ámbitos económico, legal, ético y discrecional, destacando que estos objetivos no debían entenderse como opuestos, sino como elementos que se complementan dentro de un marco integral de gestión empresarial<sup>9</sup>.

En el ámbito europeo, uno de los hitos clave en la evolución de la RSC fue la aprobación en 2011 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas, conocidos como los Principios de Ruggie. A través de ellos, se estableció un marco de referencia basado en tres pilares: el deber del Estado de proteger los derechos humanos, la responsabilidad de las empresas de respetarlos y la necesidad de garantizar mecanismos de reparación<sup>10</sup>. A pesar de que este listado de 31 principios no tenía carácter vinculante, se puede afirmar que contribuyó a la integración de los derechos humanos dentro de la gestión empresarial y sirvió como base para la regulación posterior en la UE.

En la misma línea, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, adoptadas por primera vez en 1976 y actualizadas por última vez en 2023, han servido como referencia internacional para la promoción de una conducta empresarial responsable. Estas directrices establecen un marco voluntario de conducta empresarial responsable en áreas clave como derechos humanos, medio ambiente, relaciones laborales y transparencia financiera, promoviendo la debida diligencia empresarial y la divulgación de información no financiera<sup>11</sup>.

---

<sup>6</sup> *Op. cit.* 4, pp. 4-6.

<sup>7</sup> Bowen, H.R., “Social responsibilities of the businessman”, *University of Iowa Press*, 2013, p. 6.

<sup>8</sup> *Vid.* Carroll, A. B., “Corporate social responsibility: Evolution of a definitional construct”, *Business & society*, vol. 38, n. 3, 1999, pp. 268-295.

<sup>9</sup> *Op. cit.* 4, p. 15.

<sup>10</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2011). “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar””, *Naciones Unidas*, 2011, pp. 4-6 (Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf); última consulta 11/03/2025).

<sup>11</sup> *Vid.* OECD, “Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial

En este contexto, también conviene destacar la Norma ISO 26000, publicada en 2010 por la Organización Internacional de Normalización, que ofrece una guía para integrar la responsabilidad social en las organizaciones y “tiene por objeto ayudar a las organizaciones a contribuir al desarrollo sostenible. Las alienta a ir más allá del cumplimiento de la legislación, reconociendo el cumplimiento de la misma”<sup>12</sup>. Del mismo modo, esta norma promueve “un entendimiento común de la responsabilidad social”, teniendo en cuenta la “diversidad social, ambiental, legal, cultural y económica” del entorno en el que opera cada organización<sup>13</sup>. Además, identifica siete materias como fundamentales para una gestión responsable, que se muestran en la Figura 1 a continuación:

Figura 1. Las siete materias fundamentales de la ISO 26000



Fuente: Elaboración propia con datos de la Guía ISO 26000<sup>14</sup>

Como se ha mencionado anteriormente, la Unión Europea (en adelante, UE) ha ido incorporado progresivamente estos principios, promoviendo una transición desde un modelo voluntario de RSC

---

Responsable”, *OECD Publishing*, 2023 (Disponible en: <https://doi.org/10.1787/7abca681-es>; última consulta 11/03/2025).

<sup>12</sup> Organización Internacional de Normalización, “Responsabilidad social - Descubriendo ISO 26000”, 2010, p. 6 (Disponible en: <https://www.iso.org/es/contents/data/publication/10/02/PUB100258.html>; última consulta 29/03/2025).

<sup>13</sup> *Ibid.* p.7.

<sup>14</sup> *Ibid.* p 9.

hacia un marco regulatorio cada vez más estricto. Esto se demuestra especialmente a través de la CSRD, que refuerza las obligaciones de transparencia en los informes empresariales<sup>15</sup>, y la Directiva sobre Diligencia debida en sostenibilidad (en adelante, CSDDD), que establece expresamente obligaciones vinculantes en materia de debida diligencia y rendición de cuentas para las empresas en relación con los derechos humanos y el medio ambiente<sup>16</sup>. Asimismo, es conveniente señalar que su impacto ha trascendido el marco comunitario, contando varios países, como Francia o Alemania, con su propia normativa a nivel nacional. Esto es una clara señal de que efectivamente ha habido una transición de la RSC, desde un modelo basado en la voluntariedad de las empresas hacia un sistema jurídico en el que la supervisión del impacto empresarial en el medio ambiente y los derechos humanos se convierte en una exigencia legal.

Posteriormente, la adopción del Pacto Verde Europeo en 2019<sup>17</sup> marcó un punto de inflexión, al fijar como objetivo alcanzar la neutralidad climática en 2050<sup>18</sup>. En este contexto, la UE identificó la necesidad de revisar y ampliar la regulación existente. Así nació la Directiva (UE) 2022/2464, que pretende armonizar los criterios de sostenibilidad en toda la UE, reforzando los requisitos de transparencia y ampliando su alcance a más empresas, incluidas muchas PYMES<sup>19</sup>. Este cambio responde a la urgencia de cumplir los compromisos adquiridos en acuerdos internacionales como el Acuerdo de París y los ODS<sup>20</sup>.

Sin embargo, esta Directiva plantea desafíos significativos. En particular, las PYMES, se ven directamente afectadas por las nuevas exigencias de sostenibilidad derivadas de sus relaciones comerciales con grandes empresas<sup>21</sup>. Además, la implementación de la normativa requiere una

---

<sup>15</sup> *Op. cit.* 1.

<sup>16</sup> Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859 (BOE 5 de julio de 2024).

<sup>17</sup> *Vid.* Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, 2019 (disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:b828d165-1c22-11ea-8c1f-01aa75ed71a1.0004.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:b828d165-1c22-11ea-8c1f-01aa75ed71a1.0004.02/DOC_1&format=PDF))

<sup>18</sup> Consejo Europeo y Consejo de la Unión Europea, “Pacto Verde Europeo”, 2024 (disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/green-deal/>; última consulta: 15/01/2025).

<sup>19</sup> *Op. cit.* 1.

<sup>20</sup> *Vid.* Naciones Unidas, “El Acuerdo de París (Disponible en: <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>; última consulta 25/03/2025).

<sup>21</sup> *Cfr.* Villalba, I., “La Nueva Directiva de Sostenibilidad de la UE: Un Desafío para las Grandes Empresas y su Impacto Indirecto en las PYMES”, *Net Craman Abogados*, 2024 (disponible en: <https://net-craman.com/blog/la->

coordinación eficaz a nivel europeo para evitar desigualdades en su aplicación entre los Estados miembros<sup>22</sup>.

### 1.3 Objetivos del trabajo

La sostenibilidad y la transparencia se han consolidado como elementos centrales de la regulación empresarial europea. En este contexto, la CSRD establece un marco normativo que plantea importantes retos y oportunidades, especialmente para las PYMES, por sus recursos limitados. El objetivo principal de este trabajo es analizar las implicaciones legales de su implementación, identificando las herramientas necesarias para facilitar su adopción y cumplimiento efectivo.

En primer lugar, se desglosarán los requisitos que establece la Directiva, con especial atención a las áreas clave relacionadas con la transparencia en cuestiones ASG. Este análisis pretende identificar tanto las obligaciones como las posibles oportunidades que esta normativa puede ofrecer a las empresas para reforzar la sostenibilidad y competitividad.

En segundo lugar, se abordará especialmente el impacto que esta Directiva tiene sobre las PYMES, analizando los principales desafíos que enfrentan, así como los mecanismos que podrían facilitar su adaptación al nuevo marco regulatorio sin comprometer su viabilidad económica ni su capacidad para competir en el mercado.

Asimismo, este trabajo desarrollará la necesidad de una coordinación más eficaz y efectiva a nivel europeo, dado que la implementación de la Directiva varía considerablemente entre los Estados miembros. En este sentido, el análisis se centrará en evaluar las implicaciones jurídicas y prácticas derivadas de estas disparidades, proponiendo posibles criterios que ayuden a establecer un enfoque más uniforme en la elaboración de los informes de sostenibilidad.

---

[nueva-directiva-de-sostenibilidad-de-la-ue-un-desafio-para-las-grandes-empresas-y-su-impacto-indirecto-en-las-pymes/](#).

<sup>22</sup> Cfr. Comisión Europea, “Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento (UE) n.º 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad”, 2021 (disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0189&from=EN>).

Por último, el trabajo busca aportar recomendaciones prácticas para operadores jurídicos y empresas, con las que se pretende facilitar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Directiva, y fomentar la sostenibilidad como un componente estratégico en la gestión empresarial. Esto trasciende la obligación legal, y plantea una visión que contribuye a la construcción de un futuro más equilibrado, competitivo y sostenible para las empresas europeas.

#### **1.4 Metodología del estudio**

Para el desarrollo del presente trabajo, se ha seguido una metodología de carácter cualitativo, orientada al análisis jurídico y contextual de la CSRD, con especial atención a su impacto en las PYMES.

El estudio se ha estructurado en varias etapas. Primeramente, se ha llevado a cabo una revisión bibliográfica exhaustiva, que incluye el examen de la normativa vigente en materia de sostenibilidad empresarial, con especial énfasis en la CSRD y su marco de aplicación. Además, se han consultado fuentes doctrinales, artículos académicos e informes institucionales, lo que ha permitido contextualizar históricamente la evolución de la RSC y su regulación en Europa. Una vez realizada dicha revisión, se ha pasado al análisis comparativo de las disposiciones legales aplicables a nivel europeo. Este enfoque se ha complementado con la consulta del informe de sostenibilidad elaborado por Iberdrola, aportando así una perspectiva práctica sobre los criterios de interpretación y aplicación de la regulación.

Dado que las PYMES son un elemento central en este trabajo, también se ha incorporado una evaluación específica de los retos y limitaciones que enfrentan estas organizaciones en la implementación de la Directiva, así como de los posibles mecanismos de apoyo que podrían facilitar su adaptación en cuanto al cumplimiento de la normativa sin comprometer su competitividad.

Por último, a partir de los resultados obtenidos, se elaboran propuestas y recomendaciones prácticas, orientadas a promover una mayor uniformidad en la elaboración de los informes de

sostenibilidad, y a reforzar el papel de los operadores jurídicos en su correcta implementación.

## **1.5 Estructura del Trabajo de Fin de Grado**

El trabajo se divide en seis capítulos, diseñados para abordar de manera progresiva y ordenada el nuevo marco regulatorio de la RSC en Europa, con especial mención a la CSRD.

El primer capítulo, introduce el trabajo, justifica su relevancia jurídica y social y presenta los objetivos, la metodología empleada y la estructura del mismo.

El segundo está dedicado a la RSC, abordando su definición y evolución, desde sus orígenes como un concepto voluntario hasta convertirse en un requisito legal en el marco europeo. Asimismo, este apartado sirve de base para entender los fundamentos teóricos y normativos que sostienen la Directiva, partiendo desde la Directiva 2004/109/CE.

En el tercero, se hace hincapié en el impacto de la Directiva en las PYMES, examinando los retos normativos, así como las posibles consecuencias del incumplimiento normativo y los mecanismos legales de protección disponibles que podrían ayudarlas a adaptarse.

El cuarto capítulo estudia cómo España ha integrado las exigencias de la Directiva en su ordenamiento jurídico, así como las medidas de implementación y supervisión previstas a nivel nacional.

En el quinto capítulo, se reflexiona sobre las perspectivas de futuro, abordando la evolución de la normativa en materia de RSC, el papel de la autorregulación y la necesidad de avanzar hacia una mayor coordinación a nivel europeo.

Finalmente, en el sexto capítulo se presentan las conclusiones jurídicas derivadas de la investigación, donde se sintetizan los hallazgos más relevantes, se valora críticamente la eficacia del nuevo marco normativo y se ofrecen recomendaciones prácticas, con especial atención a las PYMES.

## 2. CAPÍTULO II: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

### 2.1 Concepto y fundamentos jurídicos de la RSC

La Responsabilidad Social Corporativa o RSC es un concepto que ha pasado desde ser una iniciativa voluntaria a convertirse en un componente esencial de la estrategia empresarial y un requisito regulatorio en muchas jurisdicciones, como la española<sup>23</sup>. En un primer acercamiento, cabe mencionar que la Comisión Europea describe la RSC como “la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad”<sup>24</sup>, lo que significa que las empresas deben pretender, además de conseguir beneficios, que sus acciones afecten a las personas, el medio ambiente y la sociedad en general.

Para una mejor comprensión de este concepto, podemos dividirlo en tres pilares fundamentales: económico, en cuanto a que las empresas deben generar valor tanto para los accionistas como para la sociedad, procurando la sostenibilidad financiera<sup>25</sup>; social, puesto que promueve los derechos humanos, la igualdad y el bienestar social<sup>26</sup>; y ambiental, dado que se reduce el impacto ecológico mediante el uso más responsable de los recursos y la implementación de prácticas sostenibles<sup>27</sup>.

Por último, cabe mencionar que la RSC también es una herramienta eficaz para mitigar riesgos asociados con aspectos ASG. Según Mariusz Karwowski y Monika Raulinajtys-Grzybek, muchas empresas identifican riesgos en estas áreas y aplican acciones de RSC específicamente diseñadas para minimizarlos<sup>28</sup>. Por ejemplo, se ha observado que las acciones relacionadas con el

---

<sup>23</sup> Cfr. Pacto Mundial de Naciones Unidas – Red Española, “Evolución de la responsabilidad social empresarial (RSE) y sostenibilidad en las empresas” (Disponible en: <https://www.pactomundial.org/noticia/evolucion-de-la-responsabilidad-social-empresarial-rse-y-sostenibilidad-en-las-empresas/>; última consulta: 30/03/2025).

<sup>24</sup> Op. cit. 17, p. 7.

<sup>25</sup> Palacios-Manzano, M., Gras-Gil, E., y Santos-Jaen, J. M., “Corporate social responsibility and its effect on earnings management: an empirical research on Spanish firms”, *Total Quality Management & Business Excellence*, vol. 32, n. 7-8, pp. 921-937, 2021 (disponible en: <https://doi.org/10.1080/14783363.2019.1652586>)

<sup>26</sup> Bataller, J., “Desmontando tópicos sobre la responsabilidad social de la empresa”, *Revista de derecho mercantil*, n. 323, 2022 (disponible en: <https://producciocientifica.uv.es/documentos/6222ee2d64fece3299bflc18?lang=gl>).

<sup>27</sup> Karwowski, M., y Raulinajtys-Grzybek, M., “The application of corporate social responsibility (CSR) actions for mitigation of environmental, social, corporate governance (ESG) and reputational risk in integrated reports”, *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, vol. 28, n. 4, pp. 1270-1284, 2021 (disponible en: <https://doi.org/10.1002/csr.2137>).

<sup>28</sup> *Ibid.* p. 1270.

impacto social son las más frecuentes, destacándose como pasos esenciales para proteger la reputación corporativa y fortalecer la sostenibilidad organizativa<sup>29</sup>. Asimismo, Juan Bataller subraya que la promoción de la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos son aspectos clave de la RSC, enfatizando su rol en la mejora de la legitimidad empresarial y el bienestar social<sup>30</sup>.

## 2.2 Evolución en el marco legal europeo

La regulación de la RSC en Europa ha experimentado una evolución constante desde sus inicios, marcada por un esfuerzo por garantizar la transparencia, la sostenibilidad y la responsabilidad en el ámbito empresarial. Este desarrollo normativo ha sido clave para consolidar un marco homogéneo en los EM, estableciendo obligaciones específicas para las empresas y ampliando su alcance a lo largo de los años.

### 2.2.1. Directiva 2004/109/CE

Esta Directiva, también llamada Directiva de Transparencia, fue adoptada con el objetivo de modernizar los requisitos de transparencia aplicables a los emisores de valores y a los inversores que adquirieran o enajenaran participaciones significativas en empresas cotizadas en mercados regulados<sup>31</sup>. Inicialmente, su enfoque se centraba en la divulgación de información financiera periódica y relevante por parte de estos emisores en mercados regulados. Aunque en su origen no abordaba directamente aspectos de sostenibilidad, esta normativa estableció un marco que, con el tiempo, facilitó que se incorporaran elementos relacionados con la sostenibilidad en los informes empresariales, ampliando así su alcance y relevancia. Este desarrollo se consolidará con la adopción de la Directiva 2014/95/UE, que se evaluará posteriormente<sup>32</sup>.

---

<sup>29</sup> *Id.* p. 1270.

<sup>30</sup> *Op. cit.* 26.

<sup>31</sup> Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE (BOE 32 de diciembre de 2004).

<sup>32</sup> *Cfr.* Garrigues, “Se publica la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad”, 2022 (disponible en: [https://www.garrigues.com/es\\_ES/noticia/publica-directiva-informacion-corporativa-materia-sostenibilidad](https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/publica-directiva-informacion-corporativa-materia-sostenibilidad); última consulta: 30/01/2025).

### *2.2.2. Directiva 2006/43/CE*

Tras la Directiva 2004/109/CE cabe mencionar la esta Directiva, que introdujo estándares comunes para las auditorías legales en Europa, con el propósito de garantizar la calidad, la independencia y la credibilidad en la revisión de los informes financieros. Su implementación fue clave para estructurar marcos que aseguraran la fiabilidad tanto de la información financiera como de la no financiera, fortaleciendo así la confianza de inversores y mercados. Aunque esta directiva no trataba directamente sobre la RSC, supuso un punto de partida general, sirviendo como base de regulación posterior. En concreto, esta Directiva exigía que los EM garantizaran la independencia de los auditores legales, evitando cualquier posible conflicto de interés en el proceso de revisión, tal como se establece en el artículo 22 de la misma<sup>33</sup>.

### *2.2.3. Directiva 2013/34/UE*

La Directiva 2013/34/UE supuso un paso importante para mejorar la transparencia y la comparabilidad en los informes financieros de las empresas europeas, estableciendo un marco común que simplificó y armonizó los requisitos contables. Aunque en un principio estaba centrada únicamente en aspectos financieros, esta normativa abrió el camino para que, con el tiempo, se incorporara también información no financiera, como la relacionada con la sostenibilidad y la responsabilidad social. De hecho, sirvió como base para normativas posteriores, como la Directiva 2014/95/UE, que ampliaron este enfoque hacia un modelo empresarial más transparente y comprometido con los desafíos sociales y ambientales<sup>34</sup>.

### *2.2.4. Directiva 2014/95/UE<sup>35</sup>*

---

<sup>33</sup> Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo. Texto consolidado tras la reforma operada por la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 (BOE 9 de junio de 2006).

<sup>34</sup> Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo (BOE 29 de junio de 2013).

<sup>35</sup> Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos (BOE 15 de noviembre de 2014).

Por otro lado, la Directiva 2014/95/UE (en adelante, NFRD) marcó un hito en la regulación europea al exigir a las grandes empresas de interés público, con más de 500 empleados, que incluyeran información no financiera en sus informes de gestión. Estas disposiciones abarcaban aspectos fundamentales como el impacto ambiental, los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el soborno, así como temas relacionados con el personal, incluida la promoción de la igualdad de género. El objetivo principal era proporcionar a los inversores, consumidores y otras partes interesadas una visión más completa y transparente de las actividades empresariales, más allá de los datos puramente financieros. De esta forma, se pretendía fomentar la sostenibilidad y la responsabilidad corporativa en toda la UE.

Esta directiva introdujo modificaciones clave a la Directiva 2013/34/UE, anteriormente mencionada, ampliando el marco normativo previamente establecido para la presentación de informes financieros. En concreto, añadió la obligatoriedad de incluir información no financiera en los informes de gestión, lo que hasta entonces era opcional para muchas empresas. Estas modificaciones incluyeron una mayor especificidad sobre las áreas a reportar, como la sostenibilidad ambiental y las políticas relacionadas con el bienestar social y laboral. Además, se estableció que las empresas podían basarse en marcos internacionales como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas para estructurar sus informes, brindándoles flexibilidad, pero asegurando cierta uniformidad en los estándares utilizados.

Aunque la NFRD supuso un avance significativo, la implementación quedó en manos de los Estados miembros, lo que generó variaciones en su aplicación. Algunos países optaron por regulaciones más estrictas, mientras que otros dejaron mayor libertad a las empresas en la presentación de sus informes. Esto evidenció la necesidad de un marco más armonizado, que posteriormente se abordaría con la Directiva (UE) 2022/2464.

#### *2.2.5. Reglamento (UE) n.º 537/2014*

Este reglamento complementó la Directiva anterior al establecer también normas sobre auditorías legales en entidades de interés público, mediante la implementación de revisiones

externas obligatorias. Sin embargo, como es de esperar, introdujo una serie de cambios respecto de la normativa anterior al establecer un marco más estricto y detallado para las auditorías legales en entidades de interés público, como bancos, aseguradoras y empresas cotizadas. A diferencia de las disposiciones previas, este reglamento reforzó la independencia de los auditores mediante la imposición de límites a la duración de los contratos de auditoría y la prohibición de servicios adicionales por parte de las mismas firmas auditoras, para evitar conflictos de interés. Además, se incluyó la obligación de realizar revisiones externas obligatorias y más rigurosas, lo que aumentó la confianza en la calidad de los informes financieros y no financieros de estas entidades<sup>36</sup>.

### 2.2.6. Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD)<sup>37</sup>

Por último, la Directiva (UE) 2022/2464, conocida como CSRD, consolidó y amplió todas las normativas previas, teniendo en cuenta especialmente la Directiva anterior al respecto, la Directiva 2014/95/UE.

Uno de sus avances más importantes fue la extensión de las obligaciones de sostenibilidad a PYMES cotizadas, empresas medianas y filiales, lo que supone un cambio notable respecto al alcance más limitado de la directiva anterior, centrado en grandes empresas de interés público con más de 500 empleados. Además, la CSRD introdujo los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad<sup>38</sup> (en adelante, ESRS), que establecen criterios uniformes para garantizar la comparabilidad y la credibilidad de los informes de sostenibilidad, corrigiendo así las deficiencias derivadas de las diferencias en la implementación nacional de la normativa de 2014.

Otra novedad a destacar es la obligatoriedad de auditorías externas independientes para los informes de sostenibilidad, lo que refuerza su calidad y alinea su revisión con los estándares aplicados a los informes financieros. Asimismo, la directiva exige un nivel más detallado de

---

<sup>36</sup> Reglamento (UE) nº 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión (BOE 27 de mayo de 2014).

<sup>37</sup> *Op. cit.* 1.

<sup>38</sup> *Cfr.* DataScientest, “Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS): ¿Qué es?”, 2024 (Disponible en: <https://datascientest.com/es/estandares-europeos-de-reporte-de-sostenibilidad-esrs-que-es>; última consulta 20/03/2025).

información sobre los aspectos ASG, vinculando estos requisitos a los objetivos climáticos de la Unión Europea. Con estos avances, la CSRD no solo amplía el alcance y la profundidad de la regulación, sino que también posiciona a Europa como líder en la promoción de la transparencia y la sostenibilidad empresarial.

Tras todo este análisis sobre los distintos cambios en el marco legal europeo en materia de RSC, podemos afirmar que se muestra un progreso continuo hacia la integración de la sostenibilidad en la estrategia empresarial. Desde las primeras directivas, orientadas a la transparencia financiera, hasta la implementación de la CSRD, el enfoque se ha ampliado para incluir los llamados ASG. Todo ello se fundamenta y refleja el compromiso actual que tiene la Unión Europea por perseguir un modelo empresarial más responsable y sostenible.

### **2.3 Regulación actual de la RSC**

La RSC en Europa ha evolucionado significativamente en los últimos años. Como se ha mencionado anteriormente, ha pasado de ser un conjunto de prácticas voluntarias a estar regulada por un marco normativo cada vez más exigente<sup>39</sup>. Actualmente, la RSC se ha convertido en un requisito normativo clave, impulsando la transparencia, la sostenibilidad y la debida diligencia en las operaciones de las empresas<sup>40</sup>. Este cambio de paradigma ha sido impulsado por una serie de regulaciones europeas que buscan alinear las prácticas empresariales con los ASG de la Unión Europea.

El pilar fundamental de esta nueva regulación es la CSRD. Esta normativa expande las obligaciones de sostenibilidad, pasando de 11.600 a más de 50.000 empresas, incluyendo PYMES cotizadas y filiales de grandes grupos<sup>41</sup>. Además, como se ha mencionado anteriormente, la Directiva introduce los ESRS, que se implementan de forma progresiva y estructurada, facilitando

---

<sup>39</sup> Granados, Ó., “El reto de encontrar especialistas en medio de una avalancha regulatoria”, *El País*, 29 de noviembre de 2024 (Disponible en: <https://elpais.com/economia/especial-rsc/2024-11-29/el-reto-de-encontrar-especialistas-en-medio-de-una-avalancha-regulatoria.html>; última consulta 26/03/2025).

<sup>40</sup> *Op. cit.* 1.

<sup>41</sup> Grant Thornton, “La CSRD obligará a 50.000 empresas a informar sobre sostenibilidad”, 17 de abril de 2024 (Disponible en: <https://www.grantthornton.es/sala-de-prensa/2024/la-csrd-obligara-a-50.000-empresas-a-informar-sobre-sostenibilidad>; última consulta 11/03/2025).

a la integración de las estrategias de sostenibilidad a las empresas<sup>42</sup>. Estos estándares fueron formalizados posteriormente mediante el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772, que completa la Directiva 2013/34/UE al establecer las normas técnicas de presentación de la información sobre sostenibilidad, asegurando así su aplicación uniforme en toda la Unión<sup>43</sup>. Por otro lado, la CSRD exige la verificación externa obligatoria de estos informes, aplicando estándares de aseguramiento como la Norma Internacional sobre Compromisos de Aseguramiento (NIEA) 3000. Esta es utilizada en la auditoría de información no financiera y tiene como finalidad aumentar la confianza de los usuarios en los informes de sostenibilidad, garantizando su credibilidad mediante procedimientos de verificación rigurosos<sup>44</sup>.

Junto a la CSRD, otro elemento clave en la regulación actual es el Reglamento (UE) 2020/852<sup>45</sup>, conocido como la Taxonomía Verde Europea. Este reglamento clasifica las actividades económicas según su impacto ambiental y su contribución a los objetivos de la UE en materia de sostenibilidad. Su propósito es orientar la inversión hacia sectores alineados con el Acuerdo de París y el Pacto Verde Europeo, permitiendo a empresas e inversores evaluar qué actividades pueden considerarse sostenibles según criterios estandarizados<sup>46</sup>. Además de servir como una herramienta de transparencia, la Taxonomía funciona como una referencia obligatoria para la financiación sostenible en la UE.

Además de estas normativas, la CSDDD introduce un enfoque más preventivo al exigir a las empresas identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos sobre los derechos humanos y el medio ambiente en toda su cadena de valor. A diferencia de la CSRD, que se centra en la

---

<sup>42</sup> *Cfr.* Koskelainen, M., “Study of the Novel European Sustainability Reporting Standards (ESRS)–changes and impact on the case company”, *Theseus*, 2024, pp. 35-36 (Disponible en: <https://urn.fi/URN:NBN:fi:amk-2024051512261>; última consulta 23/03/2025).

<sup>43</sup> *Vid.* Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión, de 31 de julio de 2023, por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad (BOE de 22 de diciembre de 2023).

<sup>44</sup> IAASB “NIEA 3000 (revisada) Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica, marco internacional de encargos de aseguramiento y las modificaciones de concordancia de otras NIEA”, 2018, pp. 6-7 (Disponible en: <https://www.iaasb.org/publications/niea-3000-revisada-encargos-de-aseguramiento-distintos-de-la-auditoria-o-de-la-revision-de>; última consulta 29/03/2025).

<sup>45</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (BOE 22 de junio de 2020).

<sup>46</sup> *Ibid.*

transparencia y divulgación de información, la CSDDD impone obligaciones jurídicas concretas, estableciendo posibles sanciones y responsabilidad legal en caso de incumplimiento, lo que representa un avance significativo en la regulación de la RSC<sup>47</sup>.

Por otro lado, en relación con las preocupaciones sobre el impacto de estas normativas en la competitividad empresarial, cabe mencionar que la Comisión Europea ha desarrollado recientemente una serie de medidas para facilitar su implementación, sin que estas debiliten los objetivos de sostenibilidad. Concretamente, el 29 de enero de 2025, la Comisión Europea lanzó la Brújula de la Competitividad, un plan diseñado para garantizar que la sostenibilidad no comprometa el crecimiento económico de las empresas europeas y cuyos objetivos son 3: innovación, descarbonización y seguridad<sup>48</sup>. Asimismo, ha presentado la propuesta Ómnibus, cuyo objetivo es reducir la carga administrativa y hacer más eficiente el cumplimiento normativo, especialmente para las PYMES<sup>49</sup>.

A nivel nacional, los EM han ido adaptando estas regulaciones con distintos enfoques. En España, la Ley 11/2018 sobre información no financiera y diversidad incorporó los principios de la NFRD, estableciendo obligaciones de transparencia en materia ambiental, social y de derechos humanos para empresas de más de 500 empleados<sup>50</sup>. Como apoyo para su cumplimiento, algunas empresas han adoptado voluntariamente la norma ISO 26000 como guía para orientar sus estrategias de sostenibilidad<sup>51</sup>. Este marco normativo ha sido reforzado con la implementación de la CSRD, que alinea aún más la regulación española con los estándares europeos. Además, el Real Decreto 144/2021 ha modificado la estructura y funciones del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas, otorgándole un mayor protagonismo en la supervisión y asesoramiento

---

<sup>47</sup> *Op. cit.* 16. *Ibidem*.

<sup>48</sup> Comisión Europea, “Una brújula de la UE destinada a recuperar la competitividad y procurar una prosperidad sostenible”, 2025 (Disponible en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_25\\_339](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_25_339); última consulta 10/03/2025); Comisión Europea, “Brújula para la Competitividad”, 2025 (Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/politicas/competitiveness-compass/>; última consulta 10/03/2025).

<sup>49</sup> *Cfr.* Garrigues, “Propuesta Ómnibus: la Comisión Europea adopta el primer paquete de medidas de simplificación normativa”, 28 de febrero de 2025 (Disponible en: [https://www.garrigues.com/es\\_ES/noticia/propuesta-omnibus-comision-europea-adopta-primer-paquete-medidas-simplificacion-normativa](https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/propuesta-omnibus-comision-europea-adopta-primer-paquete-medidas-simplificacion-normativa); última consulta 10/03/2025).

<sup>50</sup> Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (BOE 29 de diciembre de 2018).

<sup>51</sup> *Cfr.* Alonso, C., “ISO 26000: Claves y principios de la norma”, *GlobalSuite Solutions*, 2023 (Disponible en: <https://www.globalsuitesolutions.com/es/que-es-iso-26000/>; última consulta 29/03/2025).

sobre la RSC en España<sup>52</sup>.

Sin embargo, a pesar de estos avances, la aplicación de estas normativas plantea retos importantes, especialmente para las PYMES, que ahora deben adaptar sus estructuras de información y auditoría para cumplir con los nuevos estándares de sostenibilidad y transparencia<sup>53</sup>. Todo esto acompañado por la falta de coordinación eficaz entre los EM, lo que puede llevar a desigualdades en la aplicación de la normativa<sup>54</sup>. Esto refuerza una vez más la necesidad de avanzar hacia una armonización más efectiva a nivel europeo<sup>55</sup>.

En conclusión, la regulación actual de la RSC en Europa se encuentra en un momento en el que existe un marco normativo estricto y estructurado, donde la transparencia, la sostenibilidad y la debida diligencia desempeñan un papel esencial. La combinación de la CSRD, la CSDDD y la Taxonomía Verde Europea refuerza la integración de la sostenibilidad en la estrategia empresarial europea, garantizando que las empresas no solo informen sobre su impacto, sino que también adopten medidas para mitigar riesgos ASG.

### **3. CAPÍTULO III: IMPACTO DE LA REGULACIÓN DE RSC EN LAS PYMES EN ESPAÑA**

#### **3.1 Definición y características de las pequeñas y medianas empresas**

Para comenzar, conviene destacar que las PYMES constituyen un pilar esencial en la economía europea y española, tanto por su contribución en la creación de empleo como por su papel en la actividad económica a nivel local. En la Unión Europea, las PYMES representan aproximadamente el 99% del total de empresas, desempeñando un papel clave en la cohesión

---

<sup>52</sup> Real Decreto 144/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (BOE 11 de marzo de 2021).

<sup>53</sup> Cfr. Baker Tilly, “¿Cómo afecta la Directiva CSRD a las PYMES?”, 22 de octubre de 2024 (Disponible en: <https://www.bakertilly.es/publicaciones/como-afecta-la-directiva-csrd-a-las-pymes>; última consulta 10/03/2025).

<sup>54</sup> Cfr. Pacto Mundial ONU España “Ómnibus: se aprueba el paquete normativo simplificador en sostenibilidad empresarial”, 2024 (Disponible en: <https://www.pactomundial.org/noticia/omnibus-se-aprueba-el-paquete-normativo-simplificador-en-sostenibilidad-empresarial/>; última consulta 11/03/2025).

<sup>55</sup> Cfr. EY, “Profundizando en el Paquete de Simplificación Ómnibus de la UE”, 2024 (Disponible en: <https://www.ey.com/content/dam/ey-unified-site/ey-com/es-es/insights/rethinking-sustainability/documents/ey-omnibus-overview-pov-esp.pdf>).

económica y social de la región<sup>56</sup>. En España, su importancia es aún más destacada, dado que más del 99,8% de las empresas registradas pertenecen a esta categoría<sup>57</sup>. Esta realidad evidencia la importancia de entender el significado de PYME, así como sus principales características dentro del marco normativo vigente.

Por otro lado, con respecto a su definición, el diccionario panhispánico del español jurídico define a la PYME como “empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros”<sup>58</sup>. Esta definición, además, coincide con la establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, que rige en España y en el resto de EM<sup>59</sup>.

Siguiendo con la Recomendación de la Comisión Europea, podemos destacar que la Unión Europea ha definido una serie de criterios específicos para clasificar a las empresas como PYMES en función de su tamaño y volumen de negocio. Concretamente, señala que las PYMES se dividen en tres categorías principales: las microempresas, integradas por menos de diez empleados y un volumen de negocios o balance general anual inferior a 2 millones de euros; las pequeñas empresas, con menos de cincuenta empleados y un volumen de negocio inferior a 10 millones de euros; y las medianas empresas, que no superan los 250 empleados ni los 50 millones de euros de facturación anual<sup>60</sup>. Esta clasificación permite diferenciar las PYMES de las grandes empresas y es utilizada para determinar el acceso a ciertas medidas de financiación, así como a regulación específica adaptada a ese tamaño empresarial. Esto último es llevado a cabo en España por instituciones como el INE o el Ministerio de Industria y Turismo, que utilizan la información disponible para distribuir las ayudas.

---

<sup>56</sup> Cordina, C., “Las pequeñas y medianas empresas”, *Fichas temáticas*, 2024 (Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/63/las-pequenas-y-medianas-empresas>; última consulta 12/03/2025).

<sup>57</sup> Ministerio de Industria y Turismo, “Estructura y dinámica empresarial en España 2023”, 2023 (Disponible en: [https://industria.gob.es/es-es/estadisticas/Estadisticas\\_Territoriales/Estructura-Dinamica-Empresarial-2023.pdf](https://industria.gob.es/es-es/estadisticas/Estadisticas_Territoriales/Estructura-Dinamica-Empresarial-2023.pdf)).

<sup>58</sup> Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023 (Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/pyme>; última consulta 12/03/2025).

<sup>59</sup> Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (BOE 20 de mayo de 2003).

<sup>60</sup> *Id.*

Asimismo, las PYMES presentan una serie de características distintivas que afectan su funcionamiento y su posicionamiento en el mercado. En primer lugar, una de sus principales fortalezas es su flexibilidad y capacidad de adaptación<sup>61</sup>. Su estructura organizativa menos rígida les permite reaccionar con mayor rapidez a cambios en la demanda, a nuevas oportunidades de negocio y a fluctuaciones en el entorno económico<sup>62</sup>. Sin embargo, esta misma característica puede convertirse en una limitación cuando se trata de implementar estrategias a largo plazo, pues muchas PYMES carecen de los recursos financieros suficientes para sostener procesos de innovación o expansión.

Cabe mencionar también que la mayoría de las PYMES españolas se concentran en actividades de construcción, industria y servicios, siendo esta última la que más empresas presenta con diferencia. Esto refleja una especial inclinación en sectores con fuerte presencia local y un contacto directo con los consumidores<sup>63</sup>. Su proximidad con el cliente les permite ofrecer productos y servicios más personalizados, lo que supone una ventaja competitiva<sup>64</sup>. No obstante, esta dependencia de la demanda local y la menor capacidad financiera para resistir las crisis económicas ha hecho que las PYMES se hayan visto especialmente afectadas por el COVID-19. Esta crisis agravó la situación en la que se encontraban este tipo de empresas, afectando especialmente a sectores como la hostelería, restauración y ocio y de vehículos de motor, donde la rentabilidad se vio más afectada y el riesgo de insolvencia aumentó<sup>65</sup>.

### 3.2 Obligaciones normativas y mecanismos de protección para las PYMES

Como se ha mencionado anteriormente, las PYMES desempeñan un papel importante en

---

<sup>61</sup> Cfr. Cinco Días, “Las pymes españolas pierden flexibilidad y capacidad de adaptación al mercado”, *El País*, 22 de febrero de 2024 (Disponible en: [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2024/02/22/pyme/1708603158\\_671255.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2024/02/22/pyme/1708603158_671255.html); última consulta 12/03/2025).

<sup>62</sup> Cfr. Lagno, J., “La estructura organizacional y el éxito de una Pyme”, *BeeHR*, 24 de mayo de 2024 (Disponible en: <https://www.beehrteam.com/blog/la-estructura-organizacional-y-el-exito-de-una-pyme>; última consulta 12/03/2025).

<sup>63</sup> Ministerio de Industria y Turismo, “Datos enero 2024”, *Cifras PYME*, 2024 (Disponible en: <https://ipyme.org/Publicaciones/Cifras%20PYME/CifrasPyme-enero2024.pdf>; última consulta 13/03/2025).

<sup>64</sup> Cfr. BBVA, “Así son las PYMES en España”, 2024 (Disponible en: <https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ae/cuentas/asi-son-las-pymes-en-espana.html>; última consulta 13/03/2025).

<sup>65</sup> Arce, Ó., “El impacto de la crisis del COVID-19 sobre la situación financiera de las PYMES españolas”, *Dirección General de Economía y Estadística, Banco de España*, 2021 (Disponible en: [https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/DirectoresGenerales/economia/arc\\_e180221Cepyme.pdf](https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/DirectoresGenerales/economia/arc_e180221Cepyme.pdf); última consulta 13/03/2025).

la economía europea y española, al representar el 99% del tejido empresarial, empleando a aproximadamente 100 millones de personas, lo que ha llevado a la UE a desarrollar un marco normativo específico para regular su actividad en materia de sostenibilidad<sup>66</sup>. Para promover la competitividad entre este tipo de empresas, la UE ha desarrollado un marco normativo que fomenta la RSC exigiendo el reporte de una mayor cantidad de información, estableciendo nuevas obligaciones de transparencia y sostenibilidad a través de la CSRD<sup>67</sup>. Esta Directiva es una de las principales regulaciones que afecta a las PYMES en materia de RSC y se caracteriza porque amplía los requisitos de información no financiera a un número mayor de empresas, incluyendo algunas PYMES cotizadas que antes no estaban obligadas a presentar informes de sostenibilidad. Asimismo, la CSRD establece una serie de estándares sobre ASG que las PYMES, del mismo modo que las grandes empresas, deben cumplir. Esto supone un reto significativo para muchas de ellas, que carecen de los recursos necesarios para cumplir con estos requisitos en igualdad de condiciones con las grandes corporaciones<sup>68</sup>. En concreto, en el ámbito español, la adaptación de la normativa europea ha dado lugar a la Ley 11/2018, posteriormente reforzada por la CSRD.

Además, con el objetivo de facilitar la integración progresiva de criterios ASG en las PYMES no obligadas por la CSRD, el EFRAG ha desarrollado un Estándar Voluntario de Información sobre Sostenibilidad para PYMES (VSME, por sus siglas en inglés). Este estándar pretende ofrecer una herramienta adaptada a la realidad de las pequeñas empresas, permitiéndoles reportar voluntariamente su desempeño en sostenibilidad de forma simplificada, pero alineada con las exigencias del mercado y los marcos europeos<sup>69</sup>.

No obstante, además de obligaciones, existen mecanismos de apoyo y protección para las PYMES. En España, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos europeos *Next Generation EU*, ha destinado recursos específicos para ayudar a las PYMES

---

<sup>66</sup> *Id.* Cordina, C., 2024

<sup>67</sup> *Op. cit.* 1. *Ibidem.*

<sup>68</sup> Pacto Mundial Red Española, “CSRD: últimas claves de los informes de sostenibilidad del futuro” (Disponible en: <https://www.pactomundial.org/noticia/csr-d-ultimas-claves-de-los-informes-de-sostenibilidad-del-futuro/>; última consulta 13/03/2025).

<sup>69</sup> *Cfr.* Bevilacqua, E. & Del Prete, C., “Voluntary Reporting Standard for SMEs (VSME)”, *EFRAG*, 2024 (Disponible en: <https://www.efrag.org/en/projects/voluntary-reporting-standard-for-smes-vsme/concluded>; última consulta 17/03/2025).

en su proceso de digitalización y adaptación a los nuevos estándares de sostenibilidad<sup>70</sup>. En este marco, medidas como el Kit Digital o los programas Agentes del Cambio y Acelera PYME 2.0, regulados por la Orden TDF/436/2024, se han implementado como iniciativas clave para apoyar a las PYMES en la incorporación de herramientas tecnológicas que permitan su modernización y mejora en la competitividad de la economía española<sup>71</sup>.

Otro mecanismo relevante es la simplificación del acceso de las PYMES a los mercados de capitales. A nivel europeo, la *Listing Act*, aprobada el 24 de abril de 2024, ha introducido modificaciones normativas para facilitar la financiación de las PYMES a través de mecanismos simplificados. Esto se traduce en una reducción de las cargas burocráticas y los costes asociados a la cotización en mercados regulados, lo que resulta esencial en un contexto en el que el acceso al crédito sigue siendo una de las principales barreras para las PYMES en España<sup>72</sup>. En esta misma línea, es conveniente hacer mención al Reglamento (UE) 2024/2809, que forma parte del paquete normativo *Listing Act*, que pretende hacer más accesibles los mercados de capitales de la UE a las PYMES<sup>73</sup>. Este mismo objetivo lo presenta la Directiva (UE) 2024/2811<sup>74</sup>. Mientras que el Reglamento es de aplicación directa, garantizando una uniformidad en su aplicación en la UE, la Directiva admite que los EM tengan flexibilidad para decidir si quieren trasponerla o no. Además, se diferencian en que esta última se caracteriza por fomentar los mercados de PYMES en expansión y el establecimiento de códigos de conducta.

---

<sup>70</sup> Comisión Europea, Dirección General de Presupuestos, “The EU’s 2021-2027 long-term budget and NextGenerationEU : facts and figures”, *Oficina de Publicaciones de la Unión Europea*, 2021 (Disponible en: <https://data.europa.eu/doi/10.2761/808559>; última consulta 15/03/2025).

<sup>71</sup> Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio-Kit Consulting) (BOE 11 de mayo de 2024).

<sup>72</sup> Cfr. Méndez, T., Azanza, Y., García Pedroviejo, J., Cordeiro, M., Zubiaga, A., Marina, J., Villalonga, J., & Brun, G. (2024), “Aprobación de la Listing Act – Novedades relevantes para las operaciones de Mercado de Capitales”, *Pérez-Llorca*, 2024 (Disponible en: <https://www.perezllorca.com/wp-content/uploads/2024/04/Nota-Juridica-Aprobacion-de-la-Listing-Act.pdf>; última consulta 15/03/2025).

<sup>73</sup> Reglamento (UE) 2024/2809 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2017/1129, (UE) n.º 596/2014 y (UE) n.º 600/2014 para hacer que los mercados de capitales públicos de la Unión resulten más atractivos para las empresas y para facilitar el acceso al capital a las pequeñas y medianas empresas (Texto pertinente a efectos del EEE) (BOE 14 de noviembre de 2024).

<sup>74</sup> Vid. Directiva (UE) 2024/2811 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, por la que se modifica la Directiva 2014/65/UE para que los mercados de capitales públicos de la Unión ganen atractivo entre las sociedades, y para facilitar a las pequeñas y medianas empresas el acceso al capital, y por la que se deroga la Directiva 2001/34/CE (BOE 14 de noviembre de 2024).

Por otra parte, en el ámbito de la contratación pública, la Ley 14/2022 ha reforzado la transparencia en la adjudicación de contratos públicos, exigiendo a las entidades contratantes que publiquen estadísticas detalladas en las que se vea la participación de las PYMES. Esta medida pretende conseguir un mayor control sobre el impacto de las políticas públicas en las PYMES, permitiendo un análisis más preciso<sup>75</sup>.

### 3.3 Retos y dificultades en la implementación de la normativa de RSC

La implementación de la CSRD supone un desafío importante para las PYMES en España, pues les exige un mayor nivel de transparencia en la información no financiero, lo que les obliga a tener que adaptar los modelos de gestión para cumplir con los nuevos estándares europeos<sup>76</sup>.

Respecto a los retos que presenta la implementación de la normativa de RSC, encontramos la complejidad técnica y el alcance de la normativa. “La Directiva introduce obligaciones más detalladas sobre el impacto de las empresas en el medio ambiente, los derechos humanos y el ámbito social, basados en criterios comunes en línea con los objetivos de la UE sobre el clima”<sup>77</sup>. A esto se le suma la necesidad de recopilar, estructurar y gestionar los datos necesarios para cumplir los nuevos requisitos, supone un desafío para las PYMES debido a su menor capacidad administrativa y técnica. Asimismo, es probable que estas empresas carezcan de herramientas tecnológicas adecuadas para manejar esta información, lo que dificulta el proceso de reporte. De hecho, solo una minoría de las PYMES cuenta con estos instrumentos<sup>78</sup>.

Además de los retos administrativos y tecnológicos que enfrentan las PYMES, existe una brecha significativa entre el reconocimiento de la importancia de la sostenibilidad y su integración real en la estrategia empresarial. Aunque un 83% de las PYMES reconoce la importancia de la

---

<sup>75</sup> Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública (BOE 9 de julio de 2022).

<sup>76</sup> *Op. Cit.* 68. *Ibidem*.

<sup>77</sup> Robles, J., “Los deberes de información en el ámbito ESG contenidos en la Directiva (UE) 2022/2464”, Noticias Tribunas, 2024 (Disponible en: <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/tribunas/18913-los-deberes-de-informacion-en-el-ambito-esg-contenidos-en-la-directiva-ue-2022-2464/>; última consulta 15/03/2025).

<sup>78</sup> *Cfr.* Equipo Ecoavantis, “Informes de sostenibilidad para PYMES: ¿Desafío u oportunidad?”, *Ecoavantis*, 2024 (Disponible en: <https://ecoavantis.com/en/informes-de-sostenibilidad-para-pymes/>; última consulta 15/03/2025).

sostenibilidad, solo un 8% está realmente comprometido con medir y reportar su impacto ASG. Esta falta de integración, unida a la creciente presión de clientes, inversores y reguladores, puede poner en riesgo su competitividad si no se actúa de forma proactiva. Aquellas que se anticipen no solo cumplirán con la normativa y evitarán posibles sanciones, sino que también fortalecerán su imagen corporativa, lo que les permitirá acceder a mayores fuentes de financiación y destacar en un entorno empresarial donde la sostenibilidad y la transparencia son cada vez más valoradas<sup>79</sup>.

Otro obstáculo que se presenta es la falta de formación y recursos humanos especializados en sostenibilidad. Según un informe de la CEOE, el 78% de las empresas enfrenta dificultades para incorporar perfiles especializados en ASG, y el 85% reconoce que la demanda de estos profesionales ha aumentado<sup>80</sup>. Concretamente, el 22,3% de las empresas señala la ausencia de recursos humanos especializados como una barrera para aplicar medidas de sostenibilidad<sup>81</sup>.

Para superar esos retos, las PYMES deberán empezar por recopilar sus datos sobre sostenibilidad de una manera eficiente, apoyándose en herramientas tecnológicas que faciliten este proceso<sup>82</sup>. Además, puede resultar interesante buscar apoyo y asesoramiento externo de consultores especializados, así como recibir formación sobre las nuevas medidas a tomar. Del mismo modo, es previsible que muchas grandes empresas requieran a sus proveedores, que generalmente serán PYMES, que les faciliten información para elaborar sus memorias de sostenibilidad y demuestren un mayor compromiso social y ambiental<sup>83</sup>, es recomendable que las PYMES se anticipen a esta demanda adaptando sus sistemas de información.

La implementación de la CSRD, como se ha podido observar, representa un gran reto para las PYMES, pero también una oportunidad para mejorar en cuanto a su sostenibilidad y transparencia<sup>84</sup>. Adoptando prácticas proactivas y aprovechando todos los recursos disponibles,

---

<sup>79</sup> *Id.*

<sup>80</sup> Confederación Española de Organizaciones Empresariales, “El 78% de las empresas tiene dificultades a la hora de incorporar perfiles ESG”, *CEOE*, 2024 (Disponible en: <https://www.ceoe.es/es/ceoe-news/formacion/el-78-de-las-empresas-tiene-dificultades-la-hora-de-incorporar-perfiles-esg>; última consulta 15/03/2025).

<sup>81</sup> Cámara de Comercio de España, “Casi el 90% de las empresas afirma percibir beneficios al aplicar medidas de sostenibilidad”, *Observatorio de Competitividad Empresarial*, 2025 (Disponible en: <https://www.camara.es/casi-90-empresas-afirma-percibir-beneficios-aplicar-medidas-sostenibilidad>; última consulta 15/03/2025).

<sup>82</sup> *Op. cit.* 53.

<sup>83</sup> *Id.*

<sup>84</sup> *Op. cit.* 78.

pueden facilitar este proceso y contribuir a su éxito a largo plazo.

### **3.4 Consecuencias jurídicas del incumplimiento normativo en materia de RSC**

El incumplimiento de las obligaciones en materia de RSC y de la normativa en sostenibilidad, puede conllevar importantes consecuencias jurídicas para las empresas, especialmente tras la entrada en vigor de la CSRD. Es por ello que las organizaciones se ven obligadas a cumplir ciertos estándares, que variarán según la legislación de cada EM. Será conveniente seguir estas directrices para evitar una sanción económica, una restricción de las operaciones o un empeoramiento de su reputación, así como una denuncia pública de este incumplimiento o una orden de cambio de conducta.

En el caso de España, la transposición de la CSRD se ha iniciado a través del Proyecto de Ley de Información Empresarial sobre Sostenibilidad, presentado al Congreso de los Diputados el 15 de noviembre de 2024. Este Proyecto de Ley modifica el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas, estableciendo el régimen jurídico aplicable a la divulgación y verificación de la información sobre sostenibilidad<sup>85</sup>. Si bien el Proyecto de Ley no señala sanciones concretas para el caso de incumplimiento de las obligaciones de reporte de sostenibilidad, se prevé que las consecuencias sean similares a las establecidas para la falta de presentación de las cuentas anuales, o su presentación incompleta, dado que el informe de sostenibilidad está incluido en estas<sup>86</sup>. En esta línea, mientras la CSRD no se aplique en su totalidad, las empresas deben atenerse a lo señalado en la Ley 11/2018 en cuando a la información no financiera<sup>87</sup>.

---

<sup>85</sup> Congreso de los Diputados, “Proyecto de Ley de información empresarial sobre sostenibilidad, por la que se modifican el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas”, de 15 de noviembre de 2024 (121/000038).

<sup>86</sup> Cfr. Garrigues, “CSRD: aspectos prácticos a tener en cuenta a la hora de elaborar el reporte de información sobre sostenibilidad”, *Los Diálogos de Garrigues Sostenible*, 5 de noviembre de 2024 (Disponible en [https://www.garrigues.com/es\\_ES/noticia/csr-d-aspectos-practicos-tener-cuenta-hora-elaborar-reporte-informacion-sostenibilidad](https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/csr-d-aspectos-practicos-tener-cuenta-hora-elaborar-reporte-informacion-sostenibilidad); última consulta 20/03/2025).

<sup>87</sup> Cfr. Uría Menéndez, “Nota sobre la transposición de la Directiva CSRD en España: implicaciones para las empresas”, *Client briefing Derecho Mercantil*, 20 de noviembre de 2024 (Disponible en: [https://www.uria.com/documentos/circulares/1843/documento/13835/NOTA\\_ESP.pdf?id=13835&forceDownload=true](https://www.uria.com/documentos/circulares/1843/documento/13835/NOTA_ESP.pdf?id=13835&forceDownload=true); última consulta 20/03/2025).

Por otro lado, es importante recordar que la CSRD amplía el alcance de las empresas obligadas a reportar este tipo de información, incluyendo a las PYMES cotizadas. Para facilitar su adaptación, a estas últimas se les concede un plazo más amplio, ya que la normativa entrará en vigor para ellas el 1 de enero de 2026, debiendo entregar sus primeros informes el siguiente año, en 2027<sup>88</sup>. Es por ello que deberán prepararse para cumplir con los requisitos de reporte y así evitar que la falta de recursos y experiencia en la elaboración de estos informes sea un motivo de aumento del riesgo de incumplimiento y, por ende, de enfrentar las sanciones mencionadas. Del mismo modo, conviene mencionar que las empresas que no adopten prácticas sostenibles pueden perder oportunidades comerciales y encontrar mayores dificultades en el acceso a financiación, dado que las grandes empresas y los inversores valoran cada vez más los criterios ASG al evaluar las relaciones comerciales y decisiones de inversión<sup>89</sup>. Además, el incumplimiento de la CSRD puede restringir el acceso a fondos europeos, préstamos e inversiones privadas, al proporcionar menor transparencia y generar incertidumbre sobre la sostenibilidad de la empresa<sup>90</sup>. Asimismo, la falta de alineación con estos estándares puede resultar en la exclusión de procesos de licitación pública, donde el cumplimiento de criterios ASG es cada vez más exigido<sup>91</sup>.

Por último, la Comisión Europea ha iniciado procedimientos de infracción contra varios países, entre los que se encuentra España, por no haber transpuesto la Directiva en el plazo establecido. Esto podría derivar en sanciones a nivel estatal y aumentar la presión sobre las empresas para que cumplan las nuevas obligaciones en materia de sostenibilidad<sup>92</sup>. Esta situación podría derivar en sanciones a nivel estatal y en un aumento de la presión normativa sobre las empresas, reforzando la urgencia de cumplir con las nuevas exigencias en materia de sostenibilidad.

---

<sup>88</sup> Cfr. Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros, “La Directiva CSRD y el reporting de sostenibilidad empresarial”, *FEBF*, 2023 (Disponible en: <https://febf.org/actualidad/la-directiva-csrd-y-el-reporting-de-sostenibilidad-empresarial/>; última consulta 21/03/2025).

<sup>89</sup> Cfr. Malpartida N., “ESG: Del acceso al financiamiento a la competitividad empresarial”, *EY*, 2025 (Disponible en: [https://www.ey.com/es\\_pe/insights/revista-execution/tendencias/esg-financiamiento](https://www.ey.com/es_pe/insights/revista-execution/tendencias/esg-financiamiento); última consulta: 21/03/2025).

<sup>90</sup> Cfr. IBM, “CSRD: Regulación y transparencia en informes de sostenibilidad”, 2024 (Disponible en: <https://www.ibm.com/mx-es/topics/csr>; última consulta 21/03/2025).

<sup>91</sup> Cfr. Emprendedores, “El impacto de la financiación ESG en las empresas”, 2024 (Disponible en: <https://emprendedores.es/ayudas/financiacion/ibercaja-financiacion-esg>; última consulta 21/03/2025).

<sup>92</sup> Cfr. Gómez-Acebo & Pombo, “La Comisión Europea inicia el procedimiento de infracción contra España por no transposición de la Directiva sobre el informe de sostenibilidad (CSRD)”, 8 de octubre de 2024 (Disponible en: <https://ga-p.com/publicaciones/la-comision-europea-inicia-el-procedimiento-de-infraccion-contra-espana-por-no-transposicion-de-la-directiva-sobre-el-informe-de-sostenibilidad-csrd/>; última consulta 21/03/2025).

## **4. CAPÍTULO IV: APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA EN ESPAÑA: REGULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN**

### **4.1 Análisis del marco legal español en materia de RSC**

El marco normativo español en materia de RSC, como se ha ilustrado en los capítulos anteriores, ha estado marcado por una gran evolución en los últimos años, respondiendo a las directrices comunitarias que han impulsado la transición de un modelo de aplicación voluntaria a otro regulado y obligatorio<sup>93</sup>. Actualmente, la CSRD constituye el pilar central de esta normativa, ampliando los requisitos de información en sostenibilidad a un mayor número de empresas y estableciendo criterios homogéneos sobre lo que se debe reportar a nivel europeo.

En primer lugar, cabe destacar que la legislación vigente en España sobre sostenibilidad empresarial se basa en la Ley 11/2018, sobre información no financiera y diversidad. Sin embargo, esta ha quedado desactualizada con la adopción de la nueva regulación a nivel europeo. Esto se debe a que sólo obligaba a reportar información sobre sostenibilidad a las grandes empresas, excluyendo a otras, como las PYMES cotizadas<sup>94</sup>.

Dado que España debe adaptar su legislación a estas nuevas exigencias, se encuentra en proceso de modificar su ordenamiento jurídico para garantizar el cumplimiento de la Directiva. Estos cambios afectarán a normativas clave como el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas, como se muestra en el Proyecto de Ley de información empresarial sobre sostenibilidad, además de introducir nuevos mecanismos de supervisión y control a nivel nacional<sup>95</sup>.

### **4.2 Implementación de la CSRD en el ordenamiento jurídico español**

Uno de los aspectos más relevantes de la implementación de la CSRD es su entrada en

---

<sup>93</sup> *Op. cit.* 1.

<sup>94</sup> *Op. cit.* 50.

<sup>95</sup> *Op. cit.* 85.

vigor escalonada, que varía en función del tipo y tamaño de la empresa. Este enfoque progresivo busca facilitar la adaptación de las organizaciones a las nuevas exigencias, especialmente en el caso de las PYMES cotizadas, a quienes se les concede un mayor margen de tiempo para cumplir con las obligaciones de reporte<sup>96</sup>. A continuación, se presenta la Figura 2, que resume las fechas clave de aplicación de la CSRD según el tipo de empresa, lo que permite visualizar de forma clara su implementación escalonada.

Figura 2. Entrada en vigor escalonada CSRD



Fuente: Grant Thornton España, 2024

La transposición de la CSRD en España ha sido un proceso complejo, caracterizado por numerosos retrasos y actualizaciones legislativas. La Comisión Europea fijó como plazo límite el día 6 de julio de 2024 para la trasposición de esta Directiva por los EM. Sin embargo, España no la aprobó el texto normativo en el Consejo de Ministros hasta el 29 de octubre de 2024, y posteriormente lo presentó en el Congreso de los Diputados su Proyecto de Ley en noviembre del mismo año, cuando aprobó el Proyecto de Ley de Información empresarial sobre sostenibilidad, que transpone la CSRD<sup>97</sup>. En cualquier caso, dado que todavía está en trámite parlamentario, su

<sup>96</sup> Cfr. Fernández, D., González, A., “Directiva sobre informes de Sostenibilidad Corporativa y Diligencia Debida”, Grant Thornton España, 2024 (Disponible en: <https://www.granthornton.es/perspectivas/consultoria/directiva-sobre-informes-de-sostenibilidad-corporativa-y-diligencia-debida/>; última consulta 29/03/2025).

<sup>97</sup> Cfr. Confilegal, “El Gobierno aprueba el proyecto de ley que obligará a grandes empresas a hacer un informe de sostenibilidad”, 30 de octubre de 2024 (Disponible en: <https://confilegal.com/20241030-el-gobierno-aprueba-el->

contenido puede ser modificado antes de su aprobación definitiva. Este retraso ha generado preocupación a nivel comunitario y ha llevado a la Comisión a iniciar procedimientos de infracción contra varios EM, incluido España, por incumplir los plazos establecidos<sup>98</sup>. En concreto, la Comisión ha instado formalmente a 17 EM a transponer íntegramente la Directiva, subrayando la importancia de su aplicación uniforme en toda la Unión<sup>99</sup>. Sobre este aspecto, conviene destacar que el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa señala que este Proyecto de Ley busca reforzar el compromiso de las empresas con la sostenibilidad, garantizando una divulgación clara y estructurada sobre su contribución en cuestiones ASG, en coherencia con los objetivos del Pacto Verde Europeo y el Plan de Recuperación<sup>100</sup>.

El Proyecto de Ley anteriormente mencionado fue un intento del Gobierno español para adaptar su marco regulador a las nuevas exigencias europeas. Esta regulación busca garantizar una mayor transparencia en la información de sostenibilidad y reforzar los mecanismos de control sobre los informes empresariales. En este contexto, organismos como la CNMV y el ICAC han comenzado a desempeñar un papel relevante en la supervisión de los estados de información no financiera, emitiendo orientaciones en línea con los ESRS. Aunque todavía no se ha determinado con precisión el alcance de las competencias de estos organismos en cuanto a la supervisión de estos informes de sostenibilidad, su papel será clave en la aplicación de los nuevos requisitos de sostenibilidad en España<sup>101</sup>.

Los ESRS han sido desarrollados por el Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG), con el fin de unificar y mejorar la calidad en los informes publicados. El EFRAG, en su función como asesor técnico de la Comisión Europea, llevó a cabo

---

[proyecto-de-ley-que-obligara-a-grandes-empresas-a-hacer-un-informe-de-sostenibilidad/](#); última consulta 25/03/2025).

<sup>98</sup> *Op. cit.* 92.

<sup>99</sup> Comisión Europea, “Commission takes action to ensure complete and timely transposition of EU directives”, 26 de septiembre de 2024 (Disponible en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/inf\\_24\\_4661](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/inf_24_4661); última consulta 19/03/2025).

<sup>100</sup> Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, “El Gobierno aprueba el proyecto de Ley de Información Empresarial sobre Sostenibilidad para la divulgación de la contribución de las empresas en cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza”, 29 de octubre de 2024 (Disponible en: <https://portal.mineco.gob.es/es-es/comunicacion/Paginas/transposicion-directiva-europea-pacto-verde.aspx>; última consulta 29/03/2025).

<sup>101</sup> *Cfr.* Comisión Nacional del Mercado de Valores, “Guía Técnica 1/2024 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público”, 2024, pp. 17-18 (Disponible en: [https://www.cnmv.es/DocPortal/Legislacion/Guias-Tecnicas/GT\\_ComisionesAuditorias.pdf](https://www.cnmv.es/DocPortal/Legislacion/Guias-Tecnicas/GT_ComisionesAuditorias.pdf); última consulta 21/03/2025).

un proceso meticuloso en el que involucraba a distintas partes interesadas para garantizar que estos estándares sean relevantes y aplicables. Estos estándares abarcan numerosos temas ASG, proporcionando un marco detallado para evaluar a las empresas y, a su vez, para que estas informen sobre su desempeño en sostenibilidad<sup>102</sup>. “Para lograr este objetivo, el EFRAG colabora con diversos organismos de orientación, como la Autoridad Bancaria Europea (ABE), la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM). Esta colaboración pretende garantizar la coherencia entre las normas de la CSRD y la legislación de la UE”<sup>103</sup>.

La implementación de estos ESRS no solo facilita el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas por la CSRD, sino que también mejora el acceso a la información y fortalece la confianza de inversores, consumidores y otras partes interesadas en el compromiso de las empresas con la sostenibilidad.

Para facilitar la adaptación de las empresas, especialmente de las PYMES, la Comisión Europea ha iniciado una serie de medidas de simplificación dentro del Paquete Ómnibus, que incluyen la reducción de ciertos requisitos para el reporte y la flexibilización en la aplicación de auditorías para pequeñas empresas. Estas medidas pretenden evitar una carga administrativa excesiva y permitir una transición más progresiva hacia el nuevo marco regulatorio<sup>104</sup>.

En este contexto, la correcta transposición de la CSRD es crucial para garantizar que España se mantenga alineada con las directrices europeas, en materia de sostenibilidad, promoviendo una mayor transparencia y responsabilidad en la divulgación de información no financiera. El éxito de esta implementación dependerá, en gran medida, de la capacidad del legislador para adaptar las exigencias normativas a la realidad del tejido empresarial español, mayoritariamente compuesto por PYMES con recursos limitados para afrontar estos nuevos

---

<sup>102</sup> European Financial Reporting Advisory Group, “Sustainability Reporting”, *EFRAG*, 2024 (Disponible en: <https://www.efrag.org/en/sustainability-reporting>; última consulta 21/03/2025).

<sup>103</sup> Christino, C., “CSRD: Todo lo que debe saber sobre la nueva directiva de la Unión Europea (UE)”, 9 de Febrero de 2024 (Disponible en: <https://blog.softexpert.com/es/csrd-todo-lo-que-debe-saber/>; última consulta 29/03/2025).

<sup>104</sup> Comisión Europea, “La Comisión simplifica las normas sobre sostenibilidad e inversiones de la UE, aportando más de 6 000 millones EUR en ayuda administrativa”, 26 de febrero de 2025, pp. 1-2 (Disponible en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_25\\_614](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_25_614); última consulta 25/03/2025).

desafíos<sup>105</sup>.

#### 4.2.1 Análisis del caso: Informe de sostenibilidad Iberdrola<sup>106</sup>

Con el objetivo de contrastar de forma práctica el grado de alineación entre lo que exige la CSRD y lo que efectivamente reportan las empresas, se ha realizado un análisis del informe de sostenibilidad más reciente de Iberdrola<sup>107</sup>, una de las compañías líderes del sector energético español y una eléctrica muy reconocida a nivel mundial. Debido a su tamaño y nivel de internacionalización, lleva años emitiendo informes no financieros, por lo que ya tiene cierta experiencia en la redacción de este informe. En este caso, se ha revisado su informe de sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2024, prestando especial atención a los aspectos clave de la normativa, destacando sus debilidades y fortalezas.

En primer lugar, cabe mencionar el Ranking llevado a cabo por el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa en 2023 (ver Figura 3), según el cual Iberdrola ocupa la octava posición entre las empresas del IBEX 35 en términos de calidad del EINF, con una puntuación de 49,32 en una escala de 100, situándose por encima de la media (44,26 puntos). Este dato refuerza la idea de que el grado de anticipación a los criterios de la nueva normativa europea no ha sido el esperado, y que incluso entre grandes empresas, existe margen de mejora<sup>108</sup>.

---

<sup>105</sup> *Op. cit.* 53.

<sup>106</sup> Para el desarrollo de este apartado, se ha seguido la estructura del punto 4, “Análisis informes de sostenibilidad”, del TFM de Vetrila S., “Normativa en materia de informes de sostenibilidad: importancia de la nueva “directiva (ue) 2022/2464 del parlamento europeo y del consejo de 14 de diciembre de 2022”, 2023 (Disponible en: <https://hdl.handle.net/10902/30854>; última consulta 30/03/2025).

<sup>107</sup> Iberdrola, “Estado de Información no Financiera (EINF) Consolidado e Información sobre Sostenibilidad 2024” (Disponible en: [https://www.iberdrola.com/documents/20125/42388/IB\\_Informe\\_Sostenibilidad.pdf](https://www.iberdrola.com/documents/20125/42388/IB_Informe_Sostenibilidad.pdf); última consulta 30/03/2025).

<sup>108</sup> Observatorio RSC, “La información sobre sostenibilidad en las empresas del IBEX35. Ejercicio 2023”, 2025, p. 42 (Disponible en: <https://observatoriorsc.org/la-informacion-sobre-sostenibilidad-en-las-empresas-del-ibex35-ejercicio-2023/>; última consulta 30/03/2025).

Figura 3. Ranking de los EINFs de las empresas en 2023

EMPRESA	PUNTUACIÓN	POSICIÓN
Endesa	58,52	1
Enagás	55,71	2
Repsol	54,30	3
AENA	53,89	4
Inmobiliaria Colonial	51,79	5
Indra	51,68	6
Acciona	49,55	7
Iberdrola	49,32	8
Redeia	49,20	9
Cellnex	48,77	10
Acciona Energía	47,96	11
Inditex	46,53	12
Ferrovial	46,39	13
Banco Santander	46,04	14
Naturgy	45,96	15
Fluidra	45,68	16
BBVA	45,68	17
Mapfre	43,94	18
SACYR	42,88	19
Bankinter	42,21	20
Grifols	42,07	21
Merlin Properties	41,93	22
Laboratorios Rovi	41,91	23
Telefónica	41,35	24
CaixaBank	40,89	25
Acerinox	40,18	26
Meliá Hotels	39,86	27
Banco Sabadell	37,91	28
ACS	36,25	29
Solaria	36,04	30
Logista	35,78	31
Unicaja Banco	34,49	32
Amadeus	33,32	33
IAG	29,71	34
ArcelorMittal	29,07	35
MEDIA IBEX	44,26	

Fuente: Observatorio RSC<sup>109</sup>

En segundo lugar, el informe es fácilmente accesible, ya que está publicado en la web corporativa, como exige la Ley 11/2018 en el caso de informes consolidados. De hecho, simplemente buscando en internet “Informe de Sostenibilidad 2024 Iberdrola” aparece entre los primeros resultados. Aun así, también se puede consultar directamente en el siguiente enlace: <https://www.iberdrolaenergiaespana.es/sostenibilidad/informe-sostenibilidad>, que no da problemas a la hora de abrirlo. Por otro lado, respecto a la estructura del informe, Iberdrola no dedica un apartado único al EINF, sino que lo va incorporando a lo largo de todo el documento. Pese a ello, en la tabla de contenidos del EINF, que comienza en la página 381, se puede identificar fácilmente dónde se trata cada bloque temático. Además, el contenido incluido bajo la denominación de EINF va más allá de lo exigido por la normativa mercantil vigente, ya que incorpora también la información sobre sostenibilidad elaborada conforme a la CSRD para el

<sup>109</sup> *Op. cit.* 107 p. 43.

ejercicio 2024. Esta parte del informe ha sido, además, objeto de verificación limitada por un tercero independiente, KPMG Auditores, S.L.<sup>110</sup>, que refuerza su credibilidad y se ajusta a lo previsto por la nueva regulación.

En cuanto a los indicadores no financieros, Iberdrola presenta una gran variedad de materias distribuidas a lo largo del informe, agrupadas por bloques temáticos. Se observa un nivel de detalle alto, especialmente en áreas como emisiones, economía circular, formación o diversidad. Sin embargo, no existe una estandarización completa en la forma de presentar estos datos, y su dispersión a lo largo del documento puede dificultar la localización o la comparación con otras empresas del sector. Esta cuestión, si ya supone una cierta dificultad a nivel de grandes empresas, se convierte en una barrera importante para las PYMES, que carecen de la estructura y experiencia necesaria para seleccionar, justificar y presentar indicadores con ese nivel de profundidad.

En definitiva, el informe de Iberdrola refleja un cumplimiento bastante consistente de lo que exige la CSRD, tanto por la cantidad como por la organización de la información. Sin embargo, carece de algunos elementos clave, como datos más específicos en determinadas cuestiones, lo que muestra que seguir esta normativa no es sencillo. Además, aunque el informe ha sido verificado externamente, esto no garantiza que toda la información sea completa y transparente, sobre todo teniendo en cuenta que todavía no hay un criterio común sobre cómo deben hacerse estas verificaciones, y que la Ley no señala un método concreto para incorporar los datos en el EINF. Todo esto muestra que la calidad de los informes no es igual entre empresas, ni siquiera dentro del IBEX 35. Si esto pasa en una compañía como Iberdrola, será comprensible lo complicado que puede llegar a ser para una PYME cumplir con todo lo que exige la Directiva. Este análisis, por tanto, no solo ayuda a ver cómo se está aplicando la norma en la práctica, sino que también refuerza la idea de que su implementación debe ir acompañada de guías claras, sistemas de verificación más homogéneos y medidas de apoyo adaptadas a la realidad de las pequeñas empresas.

### **4.3 Supervisión y consecuencias legales del incumplimiento normativo**

Respecto a la supervisión y control en España, esta es llevada a cabo por la CNMV y el

---

<sup>110</sup> *Ibid.* p. 1

ICAC. Ambos organismos emitieron un comunicado conjunto el 27 de noviembre de 2024, en el que, ante la demora en la transposición de la directiva, recomendaron que la información sobre sostenibilidad del ejercicio 2024 se elabore conforme a la CSRD y a los ESRS<sup>111</sup>.

El ICAC está desarrollando una norma técnica para garantizar que la verificación de la información sobre sostenibilidad se realice de forma adecuada. Esta norma establecerá los requisitos que deberán cumplir los verificadores, quienes podrán ser sociedades de auditoría o entidades acreditadas por la ENAC. Además, se prevé que los auditores de cuentas y los verificadores de la información sobre sostenibilidad estén inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y de Verificadores de la Información sobre Sostenibilidad, dependiente del Ministerio de Economía<sup>112</sup>. Asimismo, solo podrán inscribirse como verificadores aquellos auditores que cumplan con la obligación de formación continuada, ya sean ejercientes o no ejercientes que colaboren activamente en tareas directamente relacionadas con la auditoría de cuentas. En el caso de los auditores ejercientes, deberán aportar documentación relativa a la constitución de la garantía, mientras que los no ejercientes podrán inscribirse únicamente como colaboradores activos en la verificación de información sobre sostenibilidad<sup>113</sup>.

La CSRD establece que cada Estado miembro de la UE debe definir sanciones “efectivas, proporcionadas y disuasorias” para el incumplimiento de sus disposiciones. En el caso de España, aunque el régimen sancionador específico aún está en proceso de definición, se prevé que las multas puedan alcanzar hasta el 5% del volumen de facturación anual de la empresa infractora, por lo que estas sanciones no son tan significativas. Estas medidas buscan asegurar que las empresas tomen en serio sus responsabilidades en materia de sostenibilidad y transparencia<sup>114</sup>. Además, aquellas que no cumplan con los estándares de sostenibilidad podrían enfrentar restricciones en el acceso a financiación pública y privada, dado que instrumentos como la Taxonomía Verde y el

---

<sup>111</sup> Comisión Nacional del Mercado de Valores, “La CNMV y el ICAC publican un comunicado a la espera de la transposición de la directiva CSRD al Ordenamiento Jurídico español”, 2024 (Disponible en: <https://www.cnmv.es/Portal/verDoc.axd?t=%7Bcf90e99a-7fa8-420b-84fb-089bd1fd3830%7D>; última consulta 22/03/2025).

<sup>112</sup> *Cf.* Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, “Verificación de la información sobre sostenibilidad”, 2024 (Disponible en: <https://www.icac.gob.es/sostenibilidad/verificacion>; última consulta 23/03/2025).

<sup>113</sup> *Id.*

<sup>114</sup> Suárez & Co, “¿Qué es el Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD) o Directiva de Diligencia Debida?”, 2024 (Disponible en: <https://suandco.com/blog/csrd-o-directiva-de-diligencia-debida/>; última consulta 23/03/2025).

programa *InvestEU* priorizan a entidades alineadas con los requisitos ASG<sup>115</sup>.

En comparación con otros países europeos, algunos países como Alemania y Francia ya han establecido multas específicas más detalladas y procedimientos de control más estrictos<sup>116</sup>, lo que evidencia una aplicación más avanzada del marco sancionador previsto por la CSRD.

## 5. CAPÍTULO V: PERSPECTIVAS DE FUTURO

Tal y como se ha mencionado en los capítulos anteriores, la entrada en vigor de la CSRD ha marcado un punto de inflexión en el ámbito de la RSC en Europa. Aunque se trata de un paso adelante hacia la armonización normativa, es necesario contemplar alternativas complementarias que permitan a las empresas, especialmente a las PYMES, gestionar de forma efectiva la transición hacia una economía sostenible. En este sentido, el presente capítulo analiza la autorregulación como alternativa para reducir la carga administrativa, mejorar la adaptación normativa y garantizar el cumplimiento eficaz de los objetivos ASG establecidos en la Directiva.

### 5.1 Alternativas de autorregulación en el sector empresarial

Ante la creciente presión regulatoria derivada de la aplicación de la CSRD, la autorregulación nace como una alternativa que concede al sector empresarial una mayor flexibilidad en su adaptación a la sostenibilidad. Frente al cumplimiento estrictamente normativo, estos mecanismos voluntarios podrían desempeñar un papel clave al complementar y reforzar las políticas europeas en materia de RSC.

En primer lugar, cabe mencionar que la autorregulación, en este contexto, se entiende como la “adopción de algunas pautas acordadas previamente por los propios agentes del mercado, que

---

<sup>115</sup> Parlamento Europeo, “Taxonomía de la UE: inversiones verdes para impulsar una economía sostenible”, 2023 (Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20200604STO80509/taxonomia-de-la-ue-inversiones-verdes-para-impulsar-una-economia-sostenible>; última consulta 23/03/2025).

<sup>116</sup> AnhNguyen, “CSRD Penalties for Non-Compliance: Understanding the Stakes”, *Seneca ESG*, 2025 (Disponible en: <https://senecaesg.com/es/insights/csr-d-penalties-for-non-compliance-understanding-the-stakes/>; última consulta 24/03/2025).

determinan los lineamientos y estándares en su funcionamiento”<sup>117</sup>, complementando así el marco regulatorio impuesto desde la UE.

Asimismo, resulta especialmente relevante la creación de mecanismos que favorezcan acuerdos sectoriales específicos en ámbitos prioritarios para la UE, facilitando así inversiones estratégicas en sectores clave, como aquellos relacionados con la transición ecológica y digital. Estos mecanismos permitirían un mayor margen de maniobra y cooperación sectorial, promoviendo de forma efectiva una gestión más sencilla y eficiente de los recursos, siempre alineada con los objetivos establecidos por la normativa europea vigente<sup>118</sup>.

Entre las alternativas de autorregulación, conviene destacar la reciente propuesta, de 26 de febrero de 2025, para impulsar mecanismos voluntarios más simples y flexibles, que contribuyen a reducir las cargas administrativas que enfrentan las empresas. Estas medidas de la Comisión Europea incluyen una disminución del 25% en los requisitos regulatorios para todas las empresas y de hasta un 35% para las PYMES, con el objetivo de mejorar su competitividad sin comprometer los objetivos medioambientales. De este modo, las empresas más pequeñas o con menor riesgo puedan adaptar voluntariamente sus procesos e informes de sostenibilidad en función de sus recursos y capacidad operativa real<sup>119</sup>. No obstante, es importante destacar que este planteamiento ha generado cierto debate, ya que algunos sectores interpretan esta simplificación como una posible vía hacia la desregulación, lo que podría comprometer los objetivos medioambientales ya establecidos por la UE<sup>120</sup>. En concreto, en relación con esta controversia, Valdis Dombrovskis, Comisario europeo de Economía y Simplificación Administrativa, ha remarcado que esta reducción administrativa no debe entenderse como una desregulación ni como un retroceso en los compromisos medioambientales, sino como un intento de encontrar vías más eficientes y menos gravosas para que las empresas europeas avancen hacia una economía sostenible y competitiva<sup>121</sup>.

---

<sup>117</sup> Diccionario panhispánico del español jurídico, “Autorregulación” (Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/autorregulaci%C3%B3n>; última consulta 24/03/2025).

<sup>118</sup> Comisión europea, “Proposal for a Regulation amending Regulations (EU) 2015/1017, (EU) 2021/523, (EU) 2021/695 and (EU) 2021/1153 as regards increasing the efficiency of the EU guarantee under Regulation (EU) 2021/523 and simplifying reporting requirements”, COM/2025/84 final, 26 de febrero de 2025, pp.1-2 (Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex:52025PC0084>; última consulta 25/03/2025).

<sup>119</sup> *Op. Cit.* 104 pp. 1-2.

<sup>120</sup> *Id.*

<sup>121</sup> *Cfr.* V. Gómez, M., “Dombrovskis: La necesidad de reducir cargas administrativas es más aguda que antes; la UE tiene graves problemas de competitividad”, *El País*, 12 de febrero de 2025, (Disponible en:

Otra alternativa de gran potencial es el desarrollo de medidas específicas que ayuden a las PYMES a aprovechar las nuevas oportunidades de mercado derivadas de la transición ecológica y digital, así como de la cooperación transfronteriza, ámbitos en los que la Comisión Europea ha implementado diversas acciones para respaldar el crecimiento y la resiliencia de estas empresas europeas<sup>122</sup>.

Por otro lado, los esquemas de colaboración público-privada y el sector financiero desempeñan un papel clave en la promoción de la autorregulación empresarial, facilitando el acceso a la financiación sostenible y fomentando la inversión en innovación. Programas europeos como *InvestEU* ejemplifican cómo estas colaboraciones pueden fomentar eficazmente la inversión en innovación sostenible, potenciando una transición más fluida y alineada con los objetivos del Pacto Verde Europeo, sin necesidad de imponer estrictas obligaciones normativas a todas las empresas por igual<sup>123</sup>.

En este sentido se pronuncia José Vicente Morata, actual vicepresidente de la Cámara de Comercio de España, quien destacó en una entrevista realizada el día 24 de marzo de 2025 la necesidad de garantizar que las políticas europeas, como el Pacto Verde Europeo, vayan acompañadas de una legislación sencilla, clara y proporcionada para las PYMES. Esta postura evidencia la preocupación del sector empresarial por lograr un equilibrio efectivo entre exigencias normativas y capacidad real de adaptación, especialmente de las empresas más pequeñas<sup>124</sup>.

En este contexto, la Comisión Europea ha impulsado recientes esfuerzos de simplificación normativa con el objetivo de mejorar sustancialmente el acceso a financiación para aquellas empresas que adopten voluntariamente criterios ASG. De este modo, aquellas organizaciones que anticipen proactivamente estos criterios podrán beneficiarse de una ventaja competitiva frente al

---

<https://elpais.com/economia/2025-02-12/dombrovskis-la-necesidad-de-reducir-cargas-administrativas-es-mas-aguda-que-antes-la-ue-tiene-graves-problemas-de-competitividad.html>; última consulta 24/03/2025).

<sup>122</sup> *Op. cit.* 17 p. 1.

<sup>123</sup> *Id.*

<sup>124</sup> *Cfr.* Forés, J., “Morata (Cámara de Comercio): Queremos un pacto verde europeo pero que la legislación sea sencilla”, *Cadena SER*, 24 de marzo de 2025 (Disponible en: <https://cadenaser.com/comunitat-valenciana/2025/03/24/morata-camara-de-comercio-queremos-un-pacto-verde-europeo-pero-que-la-legislacion-sea-sencilla-radio-valencia/>; última consulta 26/03/2025).

nuevo entorno normativo y de mercado<sup>125</sup>.

Por otra parte, la creciente complejidad y expansión de la normativa europea en materia de sostenibilidad han generado una demanda significativa de profesionales especializados en criterios ASG. Esta tendencia obliga a las empresas a invertir en la formación y reestructuración de sus equipos, integrando expertos capaces de garantizar el cumplimiento de las nuevas exigencias regulatorias y de incorporar la sostenibilidad como un componente esencial de su estrategia corporativa<sup>126</sup>.

En cualquier caso, la viabilidad de estas alternativas dependerá de una coordinación eficaz a nivel europeo y de un diálogo estrecho con los organismos reguladores, garantizando su alineación con los objetivos de sostenibilidad de la UE. En este sentido, las recientes propuestas de simplificación y armonización normativa presentadas por la Comisión Europea buscan reducir la carga administrativa, evitar la duplicidad de requisitos y garantizar que las PYMES no se vean desproporcionadamente afectadas. En este panorama, la revisión periódica y la flexibilización progresiva de la normativa facilitarán que la autorregulación tenga un mayor margen de maniobra, reduciendo el riesgo de redundancias y promoviendo una adaptación más dinámica y eficiente<sup>127</sup>.

## 6. CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES JURÍDICAS

A lo largo del presente trabajo se ha podido comprobar cómo la RSC ha experimentado una gran transformación normativa, convirtiéndose en una obligación legal vinculante para las empresas europeas. Esta evolución, impulsada por instrumentos internacionales -como los Principios de Ruggie o las Líneas Directrices de la OCDE- y el desarrollo progresivo de la legislación comunitaria, culmina en la CSRD, que establece un nuevo marco normativo para la elaboración de informes de sostenibilidad, en relación con la transparencia empresarial. No

---

<sup>125</sup> Comisión Europea, “Commission Staff Working Document Accompanying the documents Proposal for a Directive amending Directives 2006/43/EC, 2013/34/EU, (EU) 2022/2464 and (EU) 2024/1760 as regards certain corporate sustainability reporting and due diligence requirements”, SWD/2025/80 final, 26 de febrero de 2025, pp. 7, 11 (Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex:52025SC0080>; última consulta 26/03/2025).

<sup>126</sup> *Op. cit.* 39.

<sup>127</sup> *Op. cit.* 125, pp. 53-54.

obstante, su aplicación práctica plantea retos para las partes, sean operadores jurídicos o las propias empresas, especialmente para aquellas que no cuentan con los medios suficientes para asumir esta nueva carga regulatoria, normalmente PYMES. Si bien la Directiva aporta claridad y ambición en sus objetivos, su implementación efectiva depende en gran parte de los marcos nacionales, lo que genera una falta de armonización entre EM y cierta inseguridad jurídica para los operadores económicos.

Uno de los aspectos más relevantes que se ha puesto de manifiesto es que las nuevas obligaciones introducidas por la CSRD no pueden aplicarse con el mismo nivel de exigencia a todas las empresas. Aunque algunas PYMES, como las cotizadas, sí están directamente obligadas a elaborar informes de sostenibilidad (a partir del 1 de enero de 2026, debiendo entregar su primer informe como tarde en 2027), la mayoría quedan fuera del ámbito de aplicación, pero se ven afectadas de forma indirecta por la presión normativa y comercial que ejercen las grandes empresas con las que se relacionan. Esta situación evidencia la necesidad de adaptar la regulación al contexto real del tejido empresarial europeo, compuesto mayoritariamente por PYMES con recursos limitados (representan el 99%), que no pueden asumir la elaboración de informes complejos ni contratar consultoras externas que les acompañen en el proceso.

Por otro lado, conviene hacer alusión al hecho de que falta regulación con respecto a los criterios de verificación de los informes, así como en lo que respecta a la supervisión efectiva por parte de las autoridades competentes. La falta de una metodología común para valorar el cumplimiento de los requisitos ASG dificulta la comparabilidad entre empresas y genera incertidumbre a la hora de garantizar que la información es veraz y relevante. Es por ello que se debe seguir avanzando hacia una interpretación más uniforme de los estándares europeos, reforzando el papel de los organismos encargados de controlar su aplicación. De hecho, es precisamente al analizar cómo se implementan estas obligaciones en la práctica cuando se evidencia que aún queda mucho camino por recorrer.

Esto se evidencia aún más en el análisis práctico llevado a cabo sobre el informe de sostenibilidad de Iberdrola, que ha servido para ilustrar, desde una perspectiva real, cómo se están aplicando las nuevas exigencias normativas. A pesar de que es una empresa con grandes recursos

y experiencia en la elaboración de estos informes, se han detectado ciertos límites en la forma de presentar los datos, en la estandarización de los indicadores y en la accesibilidad de la información, lo que refuerza la idea de que el cumplimiento de la CSRD requiere no solo voluntad y medios, sino también guías claras, criterios homogéneos y una supervisión más sólida. Todo ello lleva a prever que cuando lo elaboren las PYMES, el desafío será considerablemente mayor.

Además, más allá de una obligación legal, la CSRD puede convertirse en una oportunidad real para que las empresas integren la sostenibilidad como parte de su estrategia. Para ello, será fundamental ofrecer apoyo práctico, especialmente a las PYMES, mediante asesoramiento accesible y herramientas adaptadas que les permitan cumplir con la normativa sin comprometer su viabilidad.

En definitiva, el análisis realizado ha evidenciado tanto los avances como las limitaciones del nuevo marco regulatorio, especialmente en lo que respecta a su aplicación real en el tejido empresarial. La sostenibilidad no puede abordarse solo como una obligación legal, sino como una transformación estructural que requiere equilibrio entre exigencia normativa y apoyo institucional. Para que esto sea posible, es necesario reforzar los mecanismos de verificación, ofrecer orientación jurídica accesible y acompañar de forma efectiva a las empresas, en especial a las que disponen de menos recursos. Solo así podrá consolidarse un modelo empresarial más transparente, competitivo y alineado con los retos sociales y ambientales del presente.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

### LEGISLACIÓN

- Comisión Europea, “Commission Staff Working Document Accompanying the documents Proposal for a Directive amending Directives 2006/43/EC, 2013/34/EU, (EU) 2022/2464 and (EU) 2024/1760 as regards certain corporate sustainability reporting and due diligence requirements”, SWD/2025/80 final, 26 de febrero de 2025, pp. 7, 11 (Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex:52025SC0080>; última consulta 26/03/2025).
- Comisión Europea, “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Paquete de ayuda a las pymes”, 26 de febrero de 2015, p. 1 (Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM%3A2023%3A535%3AFIN>; última consulta 25/03/2025).
- Comisión Europea, “Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento (UE) n.º 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad”, 2021 (disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0189&from=EN>).
- Comisión Europea, “Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937”, 2022 (disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX%3A52022PC0071>).
- Congreso de los Diputados, “Proyecto de Ley de información empresarial sobre sostenibilidad, por la que se modifican el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas”, de 15 de noviembre de 2024 (121/000038).
- Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n. 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas. 16 de diciembre de 2022 (BOE 16 de diciembre de 2022).

Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859 (BOE 5 de julio de 2024).

Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE (BOE 32 de diciembre de 2004).

Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo. Texto consolidado tras la reforma operada por la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 (BOE 9 de junio de 2006).

Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo (BOE 29 de junio de 2013).

Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos (BOE 15 de noviembre de 2014).

Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos (BOE 15 de noviembre de 2014).

Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (BOE 29 de diciembre de 2018).

Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

- acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública (BOE 9 de julio de 2022).
- Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio-Kit Consulting) (BOE 11 de mayo de 2024).
- Real Decreto 144/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (BOE 11 de marzo de 2021).
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (BOE 20 de mayo de 2003).
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (BOE 22 de junio de 2020).
- Reglamento (UE) 2024/2809 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2017/1129, (UE) n.º 596/2014 y (UE) n.º 600/2014 para hacer que los mercados de capitales públicos de la Unión resulten más atractivos para las empresas y para facilitar el acceso al capital a las pequeñas y medianas empresas (Texto pertinente a efectos del EEE) (BOE 14 de noviembre de 2024).
- Reglamento (UE) n.º 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión (BOE 27 de mayo de 2014).
- Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión, de 31 de julio de 2023, por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad (BOE de 22 de diciembre de 2023).

## OBRAS DOCTRINALES

- Bataller, J., “Desmontando tópicos sobre la responsabilidad social de la empresa”, *Revista de derecho mercantil*, n.º. 323, 2022 (disponible en: <https://producciocientifica.uv.es/documentos/6222ee2d64fece3299bflc18?lang=gl>).
- Bowen, H.R., “Social responsibilities of the businessman”, *University of Iowa Press*, 2013, p. 6.
- Carroll, A. B., “Corporate social responsibility: Evolution of a definitional construct”, *Business & society*, vol. 38, n. 3, 1999, pp. 268-295.
- Comisión Europea, Dirección General de Presupuestos, “The EU’s 2021-2027 long-term budget and NextGenerationEU: facts and figures”, *Oficina de Publicaciones de la Unión Europea*, 2021 (Disponible en: <https://data.europa.eu/doi/10.2761/808559>; última consulta 15/03/2025).
- Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023 (Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/pyme>; última consulta 12/03/2025).
- Gallego-Sosa, C., Gutiérrez-Fernández, M., Fernández-Torres, Y., y Nevado-Gil, M. T., “Corporate social responsibility in the European banking sector: commitment to the 2030 agenda and its relationship with gender diversity”, *Sustainability*, vol. 13, n. 4, 1731, 2021 (disponible en: <https://doi.org/10.3390/su13041731>).
- Karwowski, M., y Raulinajtys-Grzybek, M., “The application of corporate social responsibility (CSR) actions for mitigation of environmental, social, corporate governance (ESG) and reputational risk in integrated reports”, *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, vol. 28, n. 4, pp. 1270-1284, 2021 (disponible en: <https://doi.org/10.1002/csr.2137>).
- Latapí Agudelo, M. A., Jóhannsdóttir, L., y Davídsdóttir, B., “A literature review of the history and evolution of corporate social responsibility”, *International journal of corporate social responsibility*, vol. 4 n. 1, 2019 (Disponible en: <https://doi.org/10.1186/s40991-018-0039-y>; última consulta: 21/01/2025).
- OECD, “Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable”, *OECD Publishing*, 2023 (Disponible en: <https://doi.org/10.1787/7abea681-es>; última consulta 11/03/2025).
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2011). “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en práctica del

marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar'", *Naciones Unidas*, 2011 (Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf); última consulta 11/03/2025).

Ortiz-Martínez, E., Marín-Hernández, S., y Santos-Jaén, J. M., "Sustainability, corporate social responsibility, non-financial reporting and company performance: Relationships and mediating effects in Spanish small and medium sized enterprises", *ScienceDirect, Elsevier, Sustainable Production and Consumption*, 35, 349-364, 2023 (disponible en <https://doi.org/10.1016/j.spc.2022.11.015>; última consulta el 24/01/2025).

Palacios-Manzano, M., Gras-Gil, E., y Santos-Jaen, J. M., "Corporate social responsibility and its effect on earnings management: an empirical research on Spanish firms", *Total Quality Management & Business Excellence*, vol. 32, n. 7-8, pp. 921-937, 2021 (disponible en: <https://doi.org/10.1080/14783363.2019.1652586>).

## RECURSOS DE INTERNET

Alonso, C., "ISO 26000: Claves y principios de la norma", *GlobalSuite Solutions*, 2023 (Disponible en: <https://www.globalsuitesolutions.com/es/que-es-iso-26000/>; última consulta 29/03/2025).

AnhNguyen, "CSRD Penalties for Non-Compliance: Understanding the Stakes", *Seneca ESG*, 2025 (Disponible en: <https://senecaesg.com/es/insights/csrd-penalties-for-non-compliance-understanding-the-stakes/>; última consulta 24/03/2025). Diccionario panhispánico del español jurídico, "Autorregulación" (Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/autorregulaci%C3%B3n>; última consulta 24/05/2025).

Arce, Ó., "El impacto de la crisis del COVID-19 sobre la situación financiera de las PYMES españolas", Dirección General de Economía y Estadística, Banco de España, 2021 (Disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/DirectoresGenerales/economia/arce180221Cepyme.pdf>; última consulta 13/03/2025).

Baker Tilly, “¿Cómo afecta la Directiva CSRD a las PYMES?”, 22 de octubre de 2024 (Disponible en: <https://www.bakertilly.es/publicaciones/como-afecta-la-directiva-csrd-a-las-pymes>; última consulta 10/03/2025).

BBVA, “Así son las PYMES en España”, 2024 (Disponible en: <https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ae/cuentas/asi-son-las-pymes-en-espana.html>; última consulta 13/03/2025).

Bevilacqua, E. & Del Prete, C., “Voluntary Reporting Standard for SMEs (VSME)”, *EFRAG*, 2024 (Disponible en: <https://www.efrag.org/en/projects/voluntary-reporting-standard-for-smes-vsme/concluded>; última consulta 17/03/2025).

Business Reporter, “Complying with the Corporate Sustainability Reporting Directive” (Disponible en: <https://www.business-reporter.com/sustainability/complying-with-the-corporate-sustainability-reporting-directive>; última consulta 24/03/2025);

Cámara de Comercio de España, “Casi el 90% de las empresas afirma percibir beneficios al aplicar medidas de sostenibilidad”, *Observatorio de Competitividad Empresarial*, 2025 (Disponible en: <https://www.camara.es/casi-90-empresas-afirma-percibir-beneficios-aplicar-medidas-sostenibilidad>; última consulta 15/03/2025).

Christino, C., “CSRD: Todo lo que debe saber sobre la nueva directiva de la Unión Europea (UE)”, 9 de Febrero de 2024 (Disponible en: <https://blog.softexpert.com/es/csr-d-todo-lo-que-debe-saber/>; última consulta 29/03/2025).

Cinco Días, “Las pymes españolas pierden flexibilidad y capacidad de adaptación al mercado”, *El País*, 22 de febrero de 2024 (Disponible en: [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2024/02/22/pyme/1708603158\\_671255.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2024/02/22/pyme/1708603158_671255.html); última consulta 12/03/2025).

Comisión Europea, “Brújula para la Competitividad”, 2025 (Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/competitiveness-compass/>; última consulta 10/03/2025).

Comisión Europea, “Commission takes action to ensure complete and timely transposition of EU directives”, 26 de septiembre de 2024 (Disponible en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/inf\\_24\\_4661](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/inf_24_4661); última consulta 19/03/2025).

Comisión Europea, “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE 2011-14

- para la responsabilidad social de las empresas”, 2011, p. 7 (Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011DC0681>; última consulta 29/03/2025).
- Comisión Europea, “La Comisión simplifica las normas sobre sostenibilidad e inversiones de la UE, aportando más de 6 000 millones EUR en ayuda administrativa”, 2025, pp. 1, 2 (Disponible en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_25\\_614](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_25_614); última consulta 22/03/2025).
- Comisión Europea, “Una brújula de la UE destinada a recuperar la competitividad y procurar una prosperidad sostenible”, 2025 (Disponible en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_25\\_339](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_25_339); última consulta 10/03/2025)
- Comisión Nacional del Mercado de Valores, “Guía Técnica 1/2024 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público”, 2024, pp. 17-18 (Disponible en: [https://www.cnmv.es/DocPortal/Legislacion/Guias-Tecnicas/GT\\_ComisionesAuditorias.pdf](https://www.cnmv.es/DocPortal/Legislacion/Guias-Tecnicas/GT_ComisionesAuditorias.pdf); última consulta 21/03/2025).
- Comisión Nacional del Mercado de Valores, “La CNMV y el ICAC publican un comunicado a la espera de la transposición de la directiva CSRD al Ordenamiento Jurídico español”, 2024 (Disponible en: <https://www.cnmv.es/Portal/verDoc.axd?t=%7Bcf90e99a-7fa8-420b-84fb-089bd1fd3830%7D>; última consulta 22/03/2025).
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, 2019 (disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:b828d165-1c22-11ea-8c1f-01aa75ed71a1.0004.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:b828d165-1c22-11ea-8c1f-01aa75ed71a1.0004.02/DOC_1&format=PDF))
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales, “El 78% de las empresas tiene dificultades a la hora de incorporar perfiles ESG”, *CEOE*, 2024 (Disponible en: <https://www.ceoe.es/es/ceoe-news/formacion/el-78-de-las-empresas-tiene-dificultades-la-hora-de-incorporar-perfiles-esg>; última consulta 15/03/2025).
- Confifegal, “El Gobierno aprueba el proyecto de ley que obligará a grandes empresas a hacer un informe de sostenibilidad”, 30 de octubre de 2024 (Disponible en: <https://confifegal.com/20241030-el-gobierno-aprueba-el-proyecto-de-ley-que-obligara-a-grandes-empresas-a-hacer-un-informe-de-sostenibilidad/>; última consulta 25/03/2025).

Consejo Europeo y Consejo de la Unión Europea, “Pacto Verde Europeo”, 2024 (disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/green-deal/>; última consulta: 15/01/2025).

Cordina, C., “Las pequeñas y medianas empresas”, *Fichas temáticas*, 2024 (Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/63/las-pequenas-y-medianas-empresas>; última consulta 12/03/2025).

DataScientest, “Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS): ¿Qué es?”, 2024 (Disponible en: <https://datascientest.com/es/estandares-europeos-de-reporte-de-sostenibilidad-esrs-que-es>; última consulta 20/03/2025).

Equipo Ecoavantis, “Informes de sostenibilidad para PYMES: ¿Desafío u oportunidad?”, *Ecoavantis*, 2024 (Disponible en: <https://ecoavantis.com/en/informes-de-sostenibilidad-para-pymes/>; última consulta 15/03/2025).

European Commission, “The Commission adopts the European Sustainability Reporting Standards”, 2023 (disponible en: [https://finance.ec.europa.eu/news/commission-adopts-european-sustainability-reporting-standards-2023-07-31\\_en](https://finance.ec.europa.eu/news/commission-adopts-european-sustainability-reporting-standards-2023-07-31_en); última consulta 21/01/2025).

European Financial Reporting Advisory Group, “Sustainability Reporting”, *EFRAG*, 2024 (Disponible en: <https://www.efrag.org/en/sustainability-reporting>; última consulta 21/03/2025).

EY, “Profundizando en el Paquete de Simplificación Ómnibus de la UE”, 2024 (Disponible en: <https://www.ey.com/content/dam/ey-unified-site/ey-com/es-es/insights/rethinking-sustainability/documents/ey-omnibus-overview-pov-esp.pdf>).

Fernández, D., González, A., “Directiva sobre informes de Sostenibilidad Corporativa y Diligencia Debida”, *Grant Thornton España*, 2024 (Disponible en: <https://www.grantthornton.es/perspectivas/consultoria/directiva-sobre-informes-de-sostenibilidad-corporativa-y-diligencia-debida/>; última consulta 29/03/2025).

Forés, J., “Morata (Cámara de Comercio): Queremos un pacto verde europeo pero que la legislación sea sencilla”, *Cadena SER*, 24 de marzo de 2025 (Disponible en: <https://cadenaser.com/comunitat-valenciana/2025/03/24/morata-camara-de-comercio-queremos-un-pacto-verde-europeo-pero-que-la-legislacion-sea-sencilla-radio-valencia/>; última consulta 26/03/2025).

- Garden, L., “France will jail corporate directors who fail to adhere to new CSRD requirements”, *Trellis*, 2024 (Disponible en: <https://trellis.net/article/france-will-jail-corporate-directors-who-fail-adhere-new-csrd-requirements/>; última consulta 24/03/2025).
- Garrigues, “CSRD: aspectos prácticos a tener en cuenta a la hora de elaborar el reporte de información sobre sostenibilidad”, *Los Diálogos de Garrigues Sostenible*, 5 de noviembre de 2024 (Disponible en [https://www.garrigues.com/es\\_ES/noticia/csr-d-aspectos-practicos-tener-cuenta-hora-elaborar-reporte-informacion-sostenibilidad](https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/csr-d-aspectos-practicos-tener-cuenta-hora-elaborar-reporte-informacion-sostenibilidad); última consulta 20/03/2025).
- Garrigues, “Propuesta Ómnibus: la Comisión Europea adopta el primer paquete de medidas de simplificación normativa”, 28 de febrero de 2025 (Disponible en: [https://www.garrigues.com/es\\_ES/noticia/propuesta-omnibus-comision-europea-adopta-primer-paquete-medidas-simplificacion-normativa](https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/propuesta-omnibus-comision-europea-adopta-primer-paquete-medidas-simplificacion-normativa); última consulta 10/03/2025).
- Garrigues, “Se publica la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad”, 2022 (disponible en: [https://www.garrigues.com/es\\_ES/noticia/publica-directiva-informacion-corporativa-materia-sostenibilidad](https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/publica-directiva-informacion-corporativa-materia-sostenibilidad); última consulta: 30/01/2025).
- Gobierno de España, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, “Marco estratégico en política de PYME 2030”, 2019. (Disponible en <https://industria.gob.es/es-es/Servicios/MarcoEstrategicoPYME/Marco%20Estrat%C3%A9gico%20PYME.pdf>; última consulta el 10/01/2025).
- Gómez-Acebo & Pombo, “La Comisión Europea inicia el procedimiento de infracción contra España por no transposición de la Directiva sobre el informe de sostenibilidad (CSRD)”, 8 de octubre de 2024 (Disponible en: <https://ga-p.com/publicaciones/la-comision-europea-inicia-el-procedimiento-de-infraccion-contra-espana-por-no-transposicion-de-la-directiva-sobre-el-informe-de-sostenibilidad-csrd/>; última consulta 21/03/2025).
- Granados, Ó., “El reto de encontrar especialistas en medio de una avalancha regulatoria”, *El País*, 29 de noviembre de 2024 (Disponible en: <https://elpais.com/economia/especial-rsc/2024-11-29/el-reto-de-encontrar-especialistas-en-medio-de-una-avalancha-regulatoria.html>; última consulta 26/03/2025).
- Grant Thornton, “La CSRD obligará a 50.000 empresas a informar sobre sostenibilidad”, *Nota de prensa*, 17 de abril de 2024 (Disponible en: <https://www.grantthornton.es/sala-de>

- [prensa/2024/la-csrd-obligara-a-50.000-empresas-a-informar-sobre-sostenibilidad](#); última consulta 11/03/2025).
- IAASB “NIEA 3000 (revisada) Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica, marco internacional de encargos de aseguramiento y las modificaciones de concordancia de otras NIEA”, 2018, pp. 6-7 (Disponible en: <https://www.iaasb.org/publications/niea-3000-revisada-encargos-de-aseguramiento-distintos-de-la-auditoria-o-de-la-revision-de>; última consulta 29/03/2025).
- Iberdrola, “Estado de Información no Financiera (EINF) Consolidado e Información sobre Sostenibilidad 2024” (Disponible en: [https://www.iberdrola.com/documents/20125/42388/IB\\_Informe\\_Sostenibilidad.pdf](https://www.iberdrola.com/documents/20125/42388/IB_Informe_Sostenibilidad.pdf); última consulta 30/03/2025).
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, “Verificación de la información sobre sostenibilidad”, 2024 (Disponible en: <https://www.icac.gob.es/sostenibilidad/verificacion>; última consulta 23/03/2025).
- Koskelainen, M., “Study of the Novel European Sustainability Reporting Standards (ESRS)– changes and impact on the case company”, *Theseus*, 2024, pp. 35-36 (Disponible en: <https://urn.fi/URN:NBN:fi:amk-2024051512261>; última consulta 23/03/2025).
- Lagno, J., “La estructura organizacional y el éxito de una Pyme”, *BeeHR*, 24 de mayo de 2024 (Disponible en: <https://www.beehrteam.com/blog/la-estructura-organizacional-y-el-exito-de-una-pyme>; última consulta 12/03/2025).
- Méndez, T., Azanza, Y., García Pedroviejo, J., Cordeiro, M., Zubiaga, A., Marina, J., Villalonga, J., & Brun, G. (2024), “Aprobación de la Listing Act – Novedades relevantes para las operaciones de Mercado de Capitales”, *Pérez-Llorca*, 2024 (Disponible en: <https://www.perezllorca.com/wp-content/uploads/2024/04/Nota-Juridica-Aprobacion-de-la-Listing-Act.pdf>; última consulta 15/03/2025).
- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, “El Gobierno aprueba el proyecto de Ley de Información Empresarial sobre Sostenibilidad para la divulgación de la contribución de las empresas en cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza”, 29 de octubre de 2024 (Disponible en: <https://portal.mineco.gob.es/es-es/comunicacion/Paginas/transposicion-directiva-europea-pacto-verde.aspx>; última consulta 29/03/2025).

Ministerio de Industria y Turismo, “Datos enero 2024”, *Cifras PYME*, 2024 (Disponible en: <https://ipyme.org/Publicaciones/Cifras%20PYME/CifrasPyme-enero2024.pdf>; última consulta 13/03/2025).

Ministerio de Industria y Turismo, “Estructura y dinámica empresarial en España 2023”, 2023 (Disponible en: [https://industria.gob.es/es/estadisticas/Estadisticas\\_Territoriales/Estructura-Dinamica-Empresarial-2023.pdf](https://industria.gob.es/es/estadisticas/Estadisticas_Territoriales/Estructura-Dinamica-Empresarial-2023.pdf)).

Naciones Unidas, “El Acuerdo de París (Disponible en: <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>; última consulta 25/03/2025).

Naciones Unidas, “El Acuerdo de París”, s.f. (Disponible en: <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>; última consulta 25/03/2025).

Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa, “Responsabilidad Social Corporativa”, 2024, (disponible en: <https://observatoriorsc.org/areas-de-trabajo/rsc/>).

Observatorio RSC, “La información sobre sostenibilidad en las empresas del IBEX35. Ejercicio 2023”, 2025, p. 44 (Disponible en: <https://observatoriorsc.org/la-informacion-sobre-sostenibilidad-en-las-empresas-del-ibex35-ejercicio-2023/>; última consulta 30/03/2025).

Organización Internacional de Normalización, “Responsabilidad social - Descubriendo ISO 26000”, 2010 (Disponible en: <https://www.iso.org/es/contents/data/publication/10/02/PUB100258.html>; última consulta 29/03/2025).

Organización Internacional de Normalización, “Responsabilidad social - Descubriendo ISO 26000”, 2010, p. 6 (Disponible en: <https://www.iso.org/es/contents/data/publication/10/02/PUB100258.html>; última consulta 29/03/2025).

Pacto Mundial de Naciones Unidas – Red Española, “Evolución de la responsabilidad social empresarial (RSE) y sostenibilidad en las empresas” (Disponible en: <https://www.pactomundial.org/noticia/evolucion-de-la-responsabilidad-social-empresarial-rse-y-sostenibilidad-en-las-empresas/>; última consulta: 30/03/2025).

Pacto Mundial ONU España “Ómnibus: se aprueba el paquete normativo simplificador en sostenibilidad empresarial”, 2024 (Disponible en: <https://www.pactomundial.org/noticia/omnibus-se-aprueba-el-paquete-normativo-simplificador-en-sostenibilidad-empresarial/>; última consulta 23/03/2025).

- Pacto Mundial Red Española, “CSRD: últimas claves de los informes de sostenibilidad del futuro” (Disponible en: <https://www.pactomundial.org/noticia/csr-d-ultimas-claves-de-los-informes-de-sostenibilidad-del-futuro/>; última consulta 13/03/2025).
- Parlamento Europeo, “Taxonomía de la UE: inversiones verdes para impulsar una economía sostenible”, 2023 (Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20200604STO80509/taxonomia-de-la-ue-inversiones-verdes-para-impulsar-una-economia-sostenible>; última consulta 23/03/2025).
- Robles, J., “Los deberes de información en el ámbito ESG contenidos en la Directiva (UE) 2022/2464”, *Noticias Tribunas*, 2024 (Disponible en: <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/tribunas/18913-los-deberes-de-informacion-en-el-ambito-esg-contenidos-en-la-directiva-ue-2022-2464/>; última consulta 15/03/2025).
- Suárez & Co, “¿Qué es el Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD) o Directiva de Diligencia Debida?”, 2024 (Disponible en: <https://suandco.com/blog/csr-d-o-directiva-de-diligencia-debida/>; última consulta 23/03/2025).
- Uría Menéndez, “Nota sobre la transposición de la Directiva CSRD en España: implicaciones para las empresas”, *Client briefing Derecho Mercantil*, 20 de noviembre de 2024 (Disponible en: [https://www.uria.com/documentos/circulares/1843/documento/13835/NOTA\\_ESP.pdf?id=13835&forceDownload=true](https://www.uria.com/documentos/circulares/1843/documento/13835/NOTA_ESP.pdf?id=13835&forceDownload=true); última consulta 20/03/2025).
- V. Gómez, M., “Dombrovskis: La necesidad de reducir cargas administrativas es más aguda que antes; la UE tiene graves problemas de competitividad”, *El País*, 12 de febrero de 2025, (Disponible en: <https://elpais.com/economia/2025-02-12/dombrovskis-la-necesidad-de-reducir-cargas-administrativas-es-mas-aguda-que-antes-la-ue-tiene-graves-problemas-de-competitividad.html>; última consulta 24/03/2025).
- Villalba, I., “La Nueva Directiva de Sostenibilidad de la UE: Un Desafío para las Grandes Empresas y su Impacto Indirecto en las PYMES”, *Net Craman Abogados*, 2024 (disponible en: <https://net-craman.com/blog/la-nueva-directiva-de-sostenibilidad-de-la-ue-un-desafio-para-las-grandes-empresas-y-su-impacto-indirecto-en-las-pymes/>).